DIARIO DE SESIONES

DEL

PARLAMENTO DE NAVARRA

I Legislatura | Pamplona, 5 de noviembre de 1986 | NUM. 77

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. BALBINO BADOS ARTIZ

SESION PLENARIA NUM. 34 CELEBRADA EL DIA 5 DE NOVIEMBRE DE 1986

ORDEN DEL DIA (Continuación):

— a) Aprobación, si procede, de la tramitación directa y en lectura única, del proyecto de Ley Foral reguladora del Estatuto de los vocales del Tribunal Administrativo de Navarra.

b) Debate y votación, en su caso, del proyecto de Ley Foral reguladora del Estatuto de los vocales del Tribunal Administrativo de Navarra.

— Debate y votación de la moción presentada por el Grupo Parlamentario Nacionalista Vasco relativa al abono de la subvención del costo del personal sanitario municipal, desde la implantación de la primera zona básica de salud.

— Debate y votación de la moción presentada por el Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro en relación con el gobierno, administración y gestión del área de Sanidad.

SUMARIO

Se reanuda la sesión a las 17 horas y 12 minutos.

a) Aprobación, si procede, de la tramitación directa y en lectura única, del proyecto de Ley Foral reguladora del Estatuto de los vocales del Tribunal Administrativo de Navarra.

b) Debate y votación, en su caso, del proyecto de Ley Foral reguladora del Estatuto de los vocales del Tribunal Administrativo de Navarra. (Pág. 2.)

Es aprobada la tramitación directa y en lectura única del proyecto. (Pág. 3.)

El Consejero de Presidencia del Gobierno de Navarra, señor Asiáin Ayala, hace la presentación del proyecto. (Pág. 3.)

En el turno a favor interviene el señor Zubiáur Alegre (G. P. Unión del Pueblo Navarro). Toma la palabra el Consejero de Presidencia del Gobierno de Navarra, señor Asiáin Ayala. Interviene el señor Ciáurriz Gómez (G. P. Nacionalista Vasco). Es aprobado el proyecto. (Página 4.)

Debate y votación de la moción presentada por el Grupo Parlamentario Nacionalista Vasco relativa al abono de la subvención del costo del personal sanitario municipal, desde la implantación de la primera zona básica de salud. (Pág. 6.)

El señor Cabasés Hita (G. P. Nacionalista Vasco) hace la defensa de la moción. Toma la palabra el Consejero de Interior y Administración Local del Gobierno de Navarra señor Malón Nicolao. En el turno a favor intervienen los señores Del Castillo Bandrés (G. P. Unión del Pueblo Navarro), Catalán Ríos (G. P. Moderado) y Ayesa Dianda (G. P. Popular). En el turno de réplica interviene el señor Cabasés Hita. Es aprobada la moción. (Pág. 6.)

Debate y votación de la moción presentada por el Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro en relación con el gobierno, administración y gestión del Area de Sanidad. (Pág. 8.)

El señor Viñes Rueda (G. P. Unión del Pueblo Navarro) defiende la moción. Toma la palabra el Consejero de Sanidad y Bienestar Social del Gobierno de Navarra, señor Tajadura Iso. En el turno a favor intervienen los señores De Miguel Adrián (G. P. Moderado), Ciáurriz Gómez y Ayesa Dianda; en contra lo hace el señor Ardáiz Egüés (G. P. Socialistas del Parlamento de Navarra). Toma la palabra el Consejero de Sanidad y Bienestar Social del Gobierno de Navarra, señor Tajadura Iso. En el turno de réplica interviene el señor Viñes Rueda. Sometida a votación por apartados, son rechazados los puntos primero y tercero y aprobado el segundo. (Pág. 8.)

Se levanta la sesión a las 19 horas y 32 minutos. (Pág. 25.)

(SE REANUDA LA SESIÓN A LAS 17 HORAS Y 12 MINUTOS.)

a) Aprobación, si procede, de la tramitación directa y en lectura única, del proyecto de Ley Foral reguladora del Estatuto de los vocales del Tribunal Administrativo de Navarra.

b) Debate y votación, en su caso, del proyecto de Ley Foral reguladora del Estatuto de los vocales del Tribunal Administrativo de Navarra.

SR. PRESIDENTE: *Buenas tardes, señora y señores Parlamentarios. Se reanuda la sesión. Y comenzamos la reunión de hoy con el cuarto punto del orden del día, con sus dos apartados a) y b). En el a), se trata de «la tramitación directa, y en*

lectura única, del proyecto de Ley Foral reguladora del Estatuto de los vocales del Tribunal Administrativo de Navarra». En el b), es el debate y votación correspondiente. Y comenzando con el apartado a), indicamos al respecto a su señorías que la Mesa de la Cámara, de acuerdo con la Junta de Portavoces, y de conformidad con el artículo 153.1 del Reglamento, en sesión celebrada el pasado día 23 de octubre, adoptó el siguiente acuerdo: «Someter a la consideración del Pleno de la Cámara la tramitación directa del proyecto de Ley Foral reguladora del Estatuto de los vocales del Tribunal Administrativo por el procedimiento de lectura única ante el propio Pleno, conforme a lo establecido en el artículo antedicho, 153 del Reglamento». Y en consecuencia, es necesario que sus señorías adopten acuerdo expreso al efecto, siendo el voto afirmativo, favorable al tratamiento directo en el Pleno por el procedimiento de lectura única, conforme al mencionado artículo 153, y el voto negativo, contrario a tal posibilidad. Señorías, atención que vamos a votar. Comienza la votación. (PAUSA). *Resultado, señor Secretario Primero de la Cámara.*

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. López Borderías): *A favor, 37; en contra, 0; abstenciones, 0.*

SR. PRESIDENTE: *Queda aprobada la tramitación directa y en lectura única del proyecto de Ley Foral reguladora del Estatuto de los vocales del Tribunal Administrativo de Navarra. Y pasamos entonces al apartado b) de este cuarto punto del orden del día, que dice, «Debate y votación, en su caso, del proyecto de Ley Foral reguladora del Estatuto de los vocales del Tribunal Administrativo de Navarra». Para la presentación del proyecto tiene la palabra el Vicepresidente, señor Asiáin.*

SR. CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA (Sr. Asiáin Ayala): *Señor Presidente, señorías, me corresponde presentar en nombre del Gobierno el proyecto de Ley Foral reguladora del Estatuto de los vocales del Tribunal Administrativo de Navarra.*

La simplicidad de formulación del proyecto hace innecesaria por mi parte una exégesis del contenido del mismo, por lo que me voy a limitar a exponer brevemente los antecedentes de este proyecto y los objetivos políticos que el Gobierno pretende alcanzar con el mismo. En este sentido tengo que recordar que el Real Decreto-Ley de 4 de noviembre de 1925, que aprobó, como saben sus señorías, las bases para la aplicación del Estatuto municipal en Navarra, estableció en su base undécima, cito textualmente, que «la Diputación organizará un Tribunal Administrativo con funciones delegadas de la misma para resolver los recursos en que entiende esta Corporación, a petición de los Ayuntamientos que cualquiera que sea su número representen la mayoría de los habitantes de Navarra, de las dos terceras partes de Ayuntamientos de las mismas, de la mayoría de los electores de Navarra acordada por los trámites del referéndum». También, añade el precepto que estoy leyendo, «habrá de organizarse el Tribunal cuando lo acuerden las dos terceras partes de los vocales que deban constituir el Consejo Administrativo».

Sin embargo, la previsión contenida en el Real Decreto-Ley no se hizo realidad hasta muchos años después, concretamente el 24 de junio de 1964, fecha en la que el Consejo Foral aceptando una propuesta de la Diputación, encomendó a la propia Diputación la organización del Tribunal como órgano delegado de dicha Corporación para la resolución de los recursos de alzada y de las impugnaciones que pudieran formularse contra determinados actos de las entidades locales de nuestra Comunidad.

La Diputación cumplió el encargo del Consejo Foral mediante la aprobación por sendos acuerdos de 29 de diciembre de 1964, del Reglamento Orgánico y de las normas de procedimiento del Tribunal. En el Reglamento Orgánico, los vocales quedaron en términos generales sujetos a las mismas disposiciones que los demás funcionarios de la Diputación, si bien se establecieron algunas especialidades en materia de incompatibilidades y de jornada de trabajo. Desde entonces, el régimen de los vocales del Tribunal Administrativo prácticamente no ha experimentado ninguna modificación sustancial, porque, como saben sus señorías, quedaron excluidos del ámbito de aplicación del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra. No obstante, este Estatuto en su Disposición Adicional cuarta, encomendó al Gobierno de Navarra la remisión al Parlamento de los proyectos de Ley que fueran necesarios para regular el régimen estatutario del personal excluido de su ámbito de aplicación.

Así pues, con la remisión de este proyecto de Ley Foral que estoy presentando a sus señorías, el Gobierno viene a dar cumplimiento al mandato contenido en esta Disposición Adicional cuarta del Estatuto del Personal. Con la aprobación de este proyecto de Ley y del ya remitido por el Gobierno en relación con el régimen estatutario de la Policía Foral, todos los funcionarios al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra tendrán definido un régimen estatutario regulador de su relación de servicios con la Administración a la que pertenezcan.

Adelantándome ya a las posibles críticas que pudieran formularse en relación con el retraso por el Gobierno en la remisión de este proyecto de Ley, debo señalar que este retraso ha sido debido, en primer lugar, al retraso con el que hubo de formarse este Gobierno por causas que son de todos conocidas y, por tanto, a las que no voy a volver.

En segundo lugar, justifica este retraso la inoportunidad de determinar el régimen estatutario

de los vocales del Tribunal Administrativo mientras no quedasen definidas las funciones que en el nuevo sistema institucional establecido por el Amejoramiento pudieran corresponder al propio Tribunal al que los vocales pertenecen. Esta fue en última instancia, además, la consideración por la cual en el anterior Parlamento se excluyó del ámbito de aplicación del Estatuto a los vocales del Tribunal Administrativo.

Si se consulta el Diario de Sesiones, se puede comprobar que durante el debate de esta cuestión se puso de manifiesto que el Estatuto no debía ser de aplicación a los vocales del Tribunal, porque se entendía que éstos tenían que continuar sujetos al mismo régimen jurídico que les era de aplicación hasta entonces, en tanto no quedasen definidas las definitivas funciones del Tribunal. No obstante, ya en ese debate el entonces Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista y actual Presidente del Gobierno señaló que la exclusión de los vocales del Tribunal obedecía a estrictas razones de oportunidad y adelantó su opinión de que más adelante debería dictarse una norma específica que sujetara a los vocales del Tribunal al régimen estatutario general. Aprobada ya por este Parlamento la Ley Foral que regula el control por el Gobierno de Navarra de la legalidad y de la adecuación al interés general de las actuaciones de las Entidades Locales, definidas en esta Ley las funciones del Tribunal Administrativo como órgano que ha de resolver el recurso potestativo de alzada frente a los actos de estas Entidades, y definidas, por tanto, las funciones que corresponden en el nuevo sistema institucional de Navarra al Tribunal, no resulta conveniente prolongar por más tiempo la exclusión de los vocales del Tribunal Administrativo del ámbito de aplicación del Estatuto del Personal.

De ahí este proyecto de Ley que, en definitiva, viene a dejar sin efecto esa exclusión, incluyendo a los vocales del Tribunal en el régimen estatutario general. No obstante, se prevé en la Disposición Transitoria que los actuales vocales continuarán sujetos al régimen jurídico y retributivo vigente con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley Foral.

Explicados los antecedentes y muy brevemente el contenido, diré para terminar que este proyecto de Ley responde a la voluntad del Gobierno de sujetar a los vocales del Tribunal Administrativo, al igual que a los demás funcionarios de nuestra Administración, a un régimen estatutario que se ajuste a los principios del artículo 103 de la Constitución, y que, por tanto, suponga el acceso a la función pública, de acuerdo con los principios de mérito y capacidad, establezca un adecuado sistema de incompatibilidades y garantice la necesaria imparcialidad en el ejercicio de sus funciones. Por todo ello, me permito solicitar a sus señorías la aprobación de este proyecto de Ley. Gracias.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Asiáin. ¿Para turno a favor? Señor Zubiáur. Señor Zubiáur tiene la palabra. Señor Ciáurriz, señor Ciáurriz. Señor Zubiáur, tiene la palabra.*

SR. ZUBIAUR ALEGRE: *Señor Presidente, señorías, en nombre de mi Grupo, tengo que recordar, aunque sea ya una página pasada, pero en función de ella está la propuesta que ahora hace el Gobierno de Ley Foral, que cuando se planteó el proyecto de Ley de control de la legalidad y de interés general, el Grupo Parlamentario al que represento votó porque no fuese introducida la modificación de cambiar la preceptividad de la intervención del Tribunal por el sistema de que fuese potestativa. Y esto, por el interés de mantener una institución que había venido funcionando correctamente, que era buena con arreglo a sus resultados y que presentaba la posibilidad de incluso reforzarla, yendo a una reforma del Tribunal Administrativo dotándolo de dos Salas para que se ocupase una de lo que es estrictamente administrativo en Navarra y para que se ocupase la otra de lo que genéricamente se ha llamado administrativo, pero más bien es económico-administrativo, es decir, una cuasi jurisdicción.*

No nos arrepentimos de la postura que mantuvimos en su día, pero, en definitiva, la mayoría fue por otro lado y salió aprobado el proyecto de Ley Foral. En vigor la Ley Foral 2 del 86 y el Decreto Foral que estableció reglamentariamente lo que hacía falta para su desarrollo, trae el Gobierno un proyecto de Ley que, en lo que se refiere a los actuales miembros del Tribunal Administrativo, mantiene los derechos creados hasta su extinción y lo demás lo reconduce en cuanto al nombramiento al Estatuto del Personal. Esta reconducción hacia el Estatuto del Personal nos parece normal y, por tanto, nosotros votamos a favor, pero ya que el Vicepresidente del Gobierno ha aludido a la voluntad y al criterio de mérito y capacidad, no me queda para terminar esta intervención, y sin ninguna segunda intención en mis palabras, que hacer votos porque la aplicación de este criterio de mérito y capacidad mantenga el prestigio adquirido por el Tribunal Administrativo de Navarra, cuya intervención es hoy potestativa, pero no renunciamos, si llegase un día, perdón, señor Urralburu, a estar el Gobierno de nuestras manos, a la idea de que pasara a ser preceptiva, porque lo que ha ocurrido es que, establecida la potestatividad, lo que ha evidenciado es que los Ayuntamientos acudían al Tribunal porque era preceptivo el recurso, formalmente era así, pero realmente iban porque el Tribunal Administrativo, ese peldaño que en la vía de las reclamaciones había introducido la Administración Foral, les era muy conveniente y tenían confianza en él. Ya hablamos cuando se discutió el proyecto del porcentaje mínimo de recursos que pasaban a lo contencioso y el porcentaje máximo de entre esos recursos que se resolvían favorablemente.

Este prestigio que ha conseguido el Tribunal Administrativo sigue todavía vigente, puesto que, a pesar de la potestatividad, según mis informes, son muchos, muchos, casi no ha habido un descenso en el número de recursos que potestativamente pasan por el filtro de la Diputación antes de ir a lo contencioso. No tengo más que insistir en el criterio del mérito y capacidad. Hoy hay funcionarios en la Diputación, y no digo que no los hubiera antes, pero lo de antes pasó y lo de ahora es actual, con suficiente capacidad y mérito para poder ocupar muy dignamente y con mucha confianza y competencia las plazas en el Tribunal Administrativo que se vayan cubriendo. No hacemos más que votos porque el prestigio que ha adquirido el Tribunal Administrativo siga adelante con aquellos que pasen a ocupar por virtud de este nuevo procedimiento las plazas que queden vacías. Nada más, muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Zubiáur. Señor Ciáurriz, tiene la palabra.* (PAUSA). *Sí, señor Asiáin.*

SR. CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA (Sr. Asiáin Ayala): *Muy brevemente, para decir que no le quepa al señor Zubiáur la menor duda de que así se hará y a las pruebas nos remitiremos. Nada más.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Asiáin. Señor Ciáurriz, tiene la palabra.*

SR. CIAURRIZ GOMEZ: *Señor Presidente, señorías, para manifestar también la opinión favorable de nuestro Grupo al proyecto de Ley que remite Diputación Foral de Navarra sobre la regulación del Estatuto de los vocales del Tribunal Administrativo. Nosotros, que apoyamos en su momento el proyecto de Ley del control de legalidad e interés general, porque entendíamos que el Tribunal Administrativo, por muchas elucubraciones que quisiéramos hacer, era lo que era y, en definitiva, era un Tribunal delegado de la Diputación Foral de Navarra, porque en Navarra no tenemos, como es perfectamente conocido y sabido, ninguna clase de competencia en materia jurisdiccional, decíamos que el Tribunal Administrativo debía tener ese carácter potestativo que se reconoció en la Ley y que, en definitiva, facilitaba a los Administrados, y facilitaba también con la debida compensación respecto a las actividades de los propios Ayuntamientos que son los más afectados por las resoluciones del Tribunal Administrativo, que compaginaba perfectamente ese derecho de los administrados con la autonomía necesaria para que pudieran funcionar estos Ayuntamientos sin perjuicio de las decisiones que al final debe dictar en su caso la jurisdicción ordinaria.*

Nosotros estábamos de acuerdo con aquel proyecto, y también tenemos que decir, porque lo hemos seguido utilizando, desde un punto de vista profesional, con bastante asiduidad, que el Tribunal Administrativo sigue funcionando con eficacia, que realmente son muchos, o por lo menos los que yo puedo conocer, los recursos que se siguen interponiendo ante el Tribunal Administrativo, y que eso, como ya se ha dicho, es fruto del prestigio y de la eficacia, del mérito, en definitiva, de haber mantenido una Institución que, sin hacer elucubraciones, como he dicho antes, y conociendo que es un Tribunal delegado de la Administración Foral, pues, venía desarrollando con anterioridad.

Nos alegra también el ver que, en el texto del proyecto, se reconoce que a los actuales miembros vocales del Tribunal se les aplica una situación, la actualmente vigente, y por tanto se respetan sus derechos, porque entendemos que cualquier reforma que se pueda hacer en la Administración de este tipo, que es importante, por lo que conlleva además la posibilidad de establecer la incompatibilidad y la exclusividad a la hora de que los vocales del Tribunal Administrativo puedan desarrollar otra profesión, también es importante reconocer a unas personas y a unos vocales, que han desarrollado su función con enorme mérito y que tiene unos derechos perfectamente adquiridos, el que vayan a mantenerse en su situación jurídica hasta que en su día puedan cubrirse las vacantes por medio de esta Ley Foral a la que se convertirá el proyecto.

Por eso estamos de acuerdo en el proyecto y también nos hacemos eco de las manifestaciones, del prestigio y el mérito, y que desde luego también estamos convencidos que en ningún caso aquella Ley ha supuesto un desprestigio ni un demérito para el Tribunal Administrativo, sino que sigue utilizándose con frecuencia y creemos que se podrá seguir utilizando en la misma forma que antes en beneficio de los administrados y respetando siempre las competencias que en esa materia tenía la autonomía municipal. Nada más.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Ciáurriz. ¿Para turno en contra?* (PAUSA). *Señorías, atención que sometemos a votación el proyecto debatido. Atención, un momento. Ahora, sí. Va a comenzar la votación. Comienza la votación.* (PAUSA). *Señor López Borderías, resultado.*

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. López Borderías): *A favor, 41; en contra, 0; abstenciones, 0.*

SR. PRESIDENTE: *Queda aprobada la Ley Foral reguladora del Estatuto de los vocales del Tribunal Administrativo de Navarra.*

Debate y votación de la moción presentada por el Grupo Parlamentario Nacionalista Vasco relativa al abono de la subvención del costo del personal sanitario municipal, desde la implantación de la primera zona básica de salud.

SR. PRESIDENTE: *Y pasamos al quinto punto del orden del día, que dice, «Debate y votación de la moción presentada por el Grupo Parlamentario Nacionalista Vasco, relativa al abono de la subvención del costo del personal sanitario municipal desde la implantación de la primera zona básica de salud».*

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 192 y 193, tiene la palabra, en nombre del Grupo Parlamentario Nacionalista Vasco, el señor Cabasés. Adelante, señor Cabasés.

SR. CABASES HITA: *Muchas gracias, señor Presidente. La verdad es que la cuestión es bastante simple, y se trata exclusivamente de la interpretación de lo que establece el artículo 5.°, apartado b), de la actual Ley de Presupuestos para 1986. Y ha sido este Grupo Parlamentario el que, incitado ante el comportamiento de la Administración en la aplicación de este artículo, y considerando irregular la interpretación que de él se hace, y, por lo tanto, la ejecución que hace del mismo, ha sido este Grupo Parlamentario, puesto que fue el autor de la enmienda que incluyó este apartado en la Ley de Presupuestos, el responsable de plantear ante el Parlamento la correspondiente moción para que se corrija, a través de un acuerdo parlamentario, la interpretación que hace el Gobierno de esta Ley.*

En definitiva, se trata de fijar desde qué fechas se aplica la subvención del costo del personal sanitario, una vez que se han puesto en marcha o se han implantado ya las zonas básicas de salud. En aquel entonces se dejó bien claro que el costo del personal sanitario iba a ser subvencionado con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra desde la fecha de implantación de la primera zona básica de salud. Y se añadía un segundo párrafo, que además fue motivo de una enmienda «in voce» también tramitada en sesión plenaria en el debate de los Presupuestos, en la que se añadía que, para percibir esta subvención, se requerirá el previo acuerdo del Ayuntamiento o Junta de Partido, en su caso, mostrando su conformidad con la transferencia de estos funcionarios.

¿Qué ha ocurrido? Sencillamente que el Gobierno, en vez de considerar la fecha desde la implantación de la primera zona básica de salud, está considerando la fecha desde que se produce el acuerdo de los Ayuntamientos manifestando su conformidad, y nosotros entendemos que esto no es así. De acuerdo con que era un requisito previo y preceptivo el escrito de los Ayuntamientos manifestando su conformidad, pero eso no modificaba en absoluto que la fecha desde la cual había de considerar que se asumía con cargo a los Presupuestos el costo del personal sanitario era la de implantación de la primera zona básica de salud. Para evitar que se siga produciendo esta situación, para corregir lo que se ha hecho mal hasta ahora, hemos presentado una moción que, en definitiva, trata de establecer con meridiana claridad cuál es la interpretación de la Cámara en relación con ese artículo para que se corrija lo que hasta ahora se ha hecho mal por parte del Gobierno, se proceda, en su caso, a resarcir a los Ayuntamientos afectados por las cuantías que han dejado de percibir, en concreto desde la fecha de implantación de las zonas básicas de salud y el escrito en el cual manifiestan su conformidad, y por lo tanto se proceda a subsanar este defecto de actuación, se les abonen las cuantías que en este momento e injustificadamente, según nuestra opinión, han visto mermado en sus ingresos los Ayuntamientos y, por lo tanto, se proceda de una manera adecuada con el espíritu y con la letra de la Ley, que entendemos nosotros que quedaba bastante más claro de lo que ha interpretado el Gobierno. Nada más, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Cabasés. Los Grupos Parlamentarios y de acuerdo con el artículo 193... Sí, señor Malón, tiene la palabra.*

SR. CONSEJERO DE INTERIOR Y ADMINISTRACION LOCAL (Sr. Malón Nicolao): *Señor Presidente, señores Parlamentarios, como ha expuesto el señor Cabasés unas razones tan convincentes, que al Consejero de Interior y Administración Local, pues, le han convencido del todo, pues yo le voy a decir que sí, que estamos dispuestos desde el Gobierno a hacer caso de la propuesta que él ha hecho, pero que el tema en un principio no era tan simple, porque la redacción del artículo 5.d), en el apartado p), era un tanto confusa, y es verdad que se debió a una enmienda «in voce», y quizás por la premura del tiempo en el Parlamento se hizo que no se hiciera una redacción, pues, muy adecuada. Y entonces esto se prestó a confusión. Yo no voy a repetir en absoluto la redacción del artículo, pero entonces nosotros, desde mi Departamento, lo que se intentó es clarificar el tema, y había opiniones para todos los gustos.*

En ese sentido, yo pedí unos informes y, al haber opiniones contradictorias en el tema, he optado por tomar una resolución que es la de atender que, desde la constitución de la primera zona de salud, se les pague a los Ayuntamientos el dinero que les corresponde. Hay que tener en cuenta que alguna fuerza tenía que tener el Consejero de Interior y Administración Local también para repartir el dinero. Hay que tener en cuenta que los Ayuntamientos son muy remisos para remitir los acuerdos que toman, que en este momento han sido

72 los Ayuntamientos que lo han remitido, que espero que lo remitan más y que nos ahorrarían muchas cosas si en un futuro próximo, si es que han de tomar el acuerdo, lo tomaran.

Quiero decirle, señor Cabasés, que estamos completamente de acuerdo con lo que usted ha expuesto y que atenderemos el pago a estos Ayuntamientos desde la constitución de la primera zona de salud que se hizo el 4 de julio. Nada más, señor Presidente, muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Malón. Los Grupos Parlamentarios, a través de sus Portavoces, tienen la palabra. ¿Para turno a favor? Señor Del Castillo, señor Ayesa, señor Catalán. Señor Del Castillo, tiene la palabra.*

SR. DEL CASTILLO BANDRES: *Señor Presidente, señora y señores Parlamentarios, la verdad es que, después de haber oído la defensa y sobre todo la interpretación que ha dado el Consejero de Administración Local, pues, la verdad es que no hace falta esforzarse mucho para aceptar muy gustoso la interpretación que aquí ha sido dada.*

Efectivamente, nuestro Grupo, como todos ustedes conocen, estuvo siempre en contra de esta Ley, pero es una Ley que, aprobada ya por esta Cámara, está entrando en vigor, se está aplicando y, efectivamente, los Ayuntamientos en su día, a través de su órgano, que todos ustedes conocen, aprobamos el aceptar que, desde el momento en que se estableciese la primera zona básica de salud, todos los Ayuntamientos percibiríamos el importe de los titulares sanitarios que los Ayuntamientos venimos pagando a nuestros médicos, ATS, o farmacéuticos.

Por lo tanto, efectivamente, fue una enmienda lo que introdujo este segundo apartado, pero en el espíritu estaba en que todos percibiésemos desde ese momento, ya que no es voluntad de entrar o de poner en marcha las zonas básicas que las hace el Gobierno, las va haciendo paulatinamente, no son todas a la vez y, por lo tanto, no se cumpliría una igualdad entre la percepción de los Ayuntamientos si no se tuviese en cuenta esto que acaba de ser citado por el señor Cabasés y ratificado por el señor Consejero de Administración Municipal. Por lo tanto, nosotros queríamos apoyar esta enmienda y así dejamos constancia de ello. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Del Castillo. Señor Catalán, tiene la palabra.*

SR. CATALAN RIOS: *Si me permite desde el escaño, señor Presidente. Muchas gracias. Efectivamente, nosotros estamos totalmente de acuerdo con esta moción presentada por el señor Cabasés, y entendemos que, si se exige claridad en las cuentas a los Ayuntamientos y puntualidad en la entrega de cuentas, aunque el señor Malón ha dicho que son remisos a mandarlas, pero no obstante desde este Parlamento se les ha exigido muchas veces puesta al día y claridad en sus cuentas, lo lógico es que la Administración por su parte sea clara, rápida y breve en la concesión de dinero, que creemos que en justicia, en el espíritu de la Ley, está, vamos, clarísimo desde cuándo debe de darse este dinero.*

Por otra parte, creemos que se debe facilitar la puesta en marcha de las zonas de asistencia primaria, que, al margen de cantidad de problemas que estamos viendo que están surgiendo, entendemos que, en el fondo, el trabajo en equipo de los sanitarios, de los facultativos, veterinarios, etcétera, siempre redundará en beneficio de la salud pública. Por lo tanto, sin más explicaciones, votaremos afirmativamente a esta moción. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Catalán. Señor Ayesa, para terminar el turno a favor.*

SR. AYESA DIANDA: *Gracias, señor Presidente. Si me lo permite, desde el escaño. Muy breve para decir simplemente que nuestro Grupo va a apoyar la moción y, a pesar de que estuvimos en contra de la Ley, una vez la Ley aprobada creemos que los Ayuntamientos que han hecho uso de esta transferencia tienen derecho a cobrar desde la fecha en que se estableció el Decreto. Muchas gracias, señor Presidente.*

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Ayesa. ¿Para turno en contra? Señorías, atención que entonces sometemos..., perdón, perdón, ¿quiere el turno de réplica, señor Cabasés? Adelante.*

SR. CABASES HITA: *No, señor Presidente, si me permite muy brevemente y desde aquí. Hombre, clarificar que, efectivamente nosotros, estamos satisfechos de que haya esa interpretación del Gobierno, pero que hubiésemos preferido que no hubiese hecho falta ni siquiera la moción, puesto que para nosotros la Ley estaba bastante clara, tanto en lo que dice el texto, como en el debate que se produjo, tanto en Comisión como en Pleno. Nada más.*

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Cabasés. Señorías, pasamos, por tanto, a la votación de esta moción que se ha debatido Comienza la votación.* (PAUSA). *Señorías, ruego repitan la votación.* (PAUSA). *Resultado, señor Secretario Primero.*

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. López Borderías): *A favor, 35; en contra, 1; abstenciones, 0.*

SR. PRESIDENTE: *Ha sido aprobada la moción presentada por el Grupo Nacionalista Vasco.*

Debate y votación de la moción presentada por el Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro en relación con el gobierno, administración y gestión del Area de Sanidad.

SR. PRESIDENTE: *Y a continuación entramos en el último punto del orden del día, el sexto, que dice, «Debate y votación de la moción presentada por el Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro, en relación con el gobierno, administración y gestión del Area de Sanidad». Y al amparo del artículo 180.2 del Reglamento, no se ha presentado ninguna enmienda a la moción del Grupo Parlamentario de Unión del Pueblo Navarro. Por tanto, su Portavoz tiene la palabra, de acuerdo con los artículos 192 y 193. Adelante, señor Viñes.*

SR. VIÑES RUEDA: *Muchas gracias, señor Presidente. Presentamos a la consideración del Pleno de la Cámara una moción como consecuencia de la interpelación que en su día también presentamos y, puestos en evidencia una serie de problemas, que entendemos que requieren corrección en relación al gobierno, administración y gestión que del Area de Sanidad se está llevando a efecto, damos lugar, damos pie a que la Cámara pueda pronunciarse sobre la moción que presentamos en relación con la política de la Diputación Foral en materia de Sanidad, que está dando lugar, en nuestro criterio, a una cierta desorientación y trastornos funcionales en el sector, tanto a sus servidores, como a sus usuarios, que entendemos requieren su corrección. Unas veces porque la experiencia aconseja sean modificadas algunas normativas sanitarias, otras porque las normas sanitarias forales no se acomodan a los principios y criterios sustantivos de la Ley General de Sanidad, y otras, finalmente, por una interpretación equívoca por parte del Ejecutivo y en concreto en la gestión y administración del Departamento de Sanidad.*

Estos tres enfoques los concretamos a su vez en tres peticiones concretas en la presente moción, que vamos a justificar en los siguientes términos. Por un lado, en la Ley General, en la Ley Foral 22/1985, de 13 de noviembre, de Zonificación Sanitaria de Navarra, pretendemos que se corrija en el sentido de considerar a Pamplona y su comarca como la misma Area de Salud a todos los efectos asistenciales. En relación a esta Ley, nuestro Grupo dio conformidad a las delimitaciones territoriales de las zonas básicas de salud, en tanto que, por razones técnicas, sociológicas y funcionales, fuimos contrarios a las delimitaciones de las Areas 1, Navarra Norte, y Area 2, Navarra Este, por reunir cada una de ellas o de estas poblaciones heterogéneas, que sin embargo ha de asumir conjuntamente la asistencia sanitaria de Area y que además divide en dos Areas artificiales a la ciudad de Pamplona.

Desde el punto de vista legal y normativo, las Comunidades Autónomas, en nuestro caso Foral, vienen obligadas a delimitar y constituir las Areas de Salud, teniendo en cuenta los principios básicos de la Ley General de Sanidad. Entre estos principios básicos se encuentra la homogeneidad de factores geográficos, socioeconómicos, demográficos, laborales, epidemiológicos, culturales, climatológicos y de dotación de vías y medios de comunicación.

Es evidente la heterogeneidad de estos factores en las poblaciones de una mitad de Pamplona con los pueblos de la zona húmeda de la línea Vera-Alsasua. Y también la heterogeneidad de la otra mitad de Pamplona con los pueblos de la Valdorba, los Urraúles y los valles pirenaicos. Esta irracionalidad se acrecienta al observar que el área poblacional más homogénea en los factores requeridos, como es Pamplona y su comarca, se vea dividida e inconexa por una especie de invisible «muro de Berlín» sanitario, impuesto por la Administración socialista, que acumula errores técnicos y errores políticos. Los errores técnicos se demuestran por los propios «consultings» y estudios profesionales del Departamento de Sanidad de la Dirección Foral, que los señores Parlamentarios tendrán en su poder y que están recogidos en la publicación «Diagnóstico de Salud». En dicho documento, todos los datos técnicos, epidemiológicos, asistenciales, de recursos sanitarios y de indicadores ambientales, se presentan por las Areas 1, 2, 3, 4, 5 y Pamplona aparte, porque Pamplona es una unidad con factores sanitarios comunes y específicos, con lo cual pueden consultar las páginas 45 a 49 y 246 a 252 del propio documento de la Diputación Foral.

Es evidente que no hay posibilidad, en ningún Area de la Administración, de planificar, de ordenar, ni gobernar lo mismo que sea Industria, Comercio, Educación, Agricultura o Policía Foral por Areas, tal como están planteadas en la Ley de Zonificación. Bueno, pues en Sanidad, tampoco. El error político es considerar en esa planificación a los ciudadanos como súbditos al planificar no los recursos al servicio de las personas, sino las personas mismas, con un intervencionismo sin precedentes en España, ya que, al dividir la ciudad de Pamplona en dos Areas, por una línea, el ciudadano depende no ya de su residencia, sino de su domicilio, para poder tener unos u otros recursos de su ciudad. Un pamplonés, por ejemplo, que vive en la Avenida de Zaragoza, en los números pares, y cambie de domicilio a la casa de enfrente, por arte de la Ley de Zonificación, tiene que cambiar de médico, de consultorio, de ambulatorio y de hospital. Esta circunstancia naturalmente no tiene importancia para los que no están enfermos, pero para las personas afectas de procesos crónicos es de una grave irresponsabilidad. Esta planificación de la salud sobre las personas, sobre la vida de las personas, es sólo parangonable a modelos sanitarios ajenos a España, como pueden ser los de Cuba, a

donde por cierto mandó el señor Tajadura a especializar a sus colaboradores. Por todas estas razones, la Ley de Zonificación Sanitaria, entendemos que debe corregirse.

El otro aspecto que planteamos ante la Cámara es en relación a la libre elección de médico, que estimamos que la política del Departamento no se acomoda a uno de los principios sustantivos de la Ley General de Sanidad, como es la libre elección de Médico, ya que, en su artículo 14, dice textualmente: «Los poderes públicos procederán, mediante el correspondiente desarrollo normativo, a la aplicación de la facultad de elección de médico en la atención primaria de salud. En los núcleos de población de más de 250.000 habitantes, se podrá elegir en el conjunto de la ciudad». Recordamos que la Ley General, y a falta de una regulación específica foral que la Diputación no ha ejercido y en tanto no la ejercite, debe de ser de 250.000 habitantes.

Por tanto, la Ley General de Sanidad socialista establece como principio básico la libre elección de médico general, de cabecera o de familia, como deseemos llamarle, en las Areas de Salud, y en las ciudades en todo caso. La gestión socialista no está por esta labor. Toda disposición de la Diputación lo cercena y este Parlamento debe velar por el principio de la libre elección de médico en los términos de la Ley vigente en todo España que no olvidemos que es Ley socialista.

Es verdad que la Ley de Zonificación Sanitaria no se ocupa de este tema como de ninguno de asistencia sanitaria, pero, sin embargo, entroncado en la pura voluntad política de la Diputación y sin mandato legal expreso, se publica en el Decreto 148/1986 y 16 Decretos más. Pues bien, en el artículo 3 del referido Decreto, en su apartado 3, dice: «Igualmente el Centro de Salud acoge la actividad asistencial al núcleo de población en que se halla ubicado el Centro». De lo que se infiere que otra población del Area de Salud no puede elegir médico alguno en ese Centro. También el artículo 15.a) sobre funciones del equipo de atención primaria, dice: «Prestar asistencia sanitaria individual y comunitaria en régimen ambulatorio y domiciliario y de urgencia, a toda la población de la Zona, en coordinación con el segundo nivel del Area de Salud». De ello se infiere que no puede el equipo de atención primaria prestar asistencia a personas del Area de Salud que quieran elegirlo. Sin decirlo expresamente, suelta el Decreto un tufillo a una planificación que coarta la libre elección de médico, que al parecer desea el Partido Socialista Obrero Español, a través de su propia Ley, pero no en su aplicación por la Diputación socialista de Navarra.

No nos gustaría obtener una contestación en el sentido de que una cosa es la Ley y otra la voluntad política al aplicarla, porque esta contestación la recibimos en la pasada Comisión de Sanidad donde, preguntado el señor Tajadura cómo era posible convenir con el Ministerio de Sanidad una asistencia tocoginecológica a precio de coste y luego se factura la mitad, su contestación fue explícita y sorprendente en estos términos; una cosa es lo que se escribe y se firma y otra es la voluntad política de las partes. Peligroso, esto es políticamente muy peligroso. Por eso proponemos claramente que se acate y se cumpla la Ley General de Sanidad por parte de la Administración en relación a la libre elección de médico en el ámbito de las Areas de Salud, como ordena la Ley General de Sanidad.

Un tercer aspecto necesita un cambio también de la política sanitaria por parte del Departamento de Sanidad de la Diputación. Nosotros manifestamos que se estaba produciendo una coacción sobre los sanitarios titulares para que pasen a la Diputación con el fin de ser dominados desde el Departamento de Sanidad, coartando la libre opción que este Parlamento estableció. Hay varios tipos de coacciones: unas, las directas, que se ejercen en reuniones, en visitas, en donde el mensajero alega el poder del emisario; y otras, las que derivan de la ejecución equivocada o desviada de las normas. Y es en estos términos en los que voy a extenderme, conociendo, como conoce esta Cámara, las manifestaciones del señor Diputado en el pasado Pleno, con motivo de la interpelación de la que deriva en esta moción. Las palabras exactas fueron las siguientes: «No, señor Viñes, usted no ha leído bien la Ley de Zonificación Sanitaria. La Ley de Zonificación Sanitaria establece el principio de libre opción en el paso de una Administración, la local, a la Administración Foral, pero no establece que la vinculación de los titulares a los equipos de atención primaria sea algo que dependa del funcionario. El interés de la población está por encima de posibles intereses legítimos profesionales».

No es bueno ser petulante sobre la interpretación de los intereses de la población. Los intereses del pueblo están representados en este Parlamento cuando se reúne en Cortes. Y voy a leer bien ante sus señorías, a petición del señor Tajadura, la Ley de Zonificación, que dice, en su artículo 6.º: «Los Médicos, Farmacéuticos y ATS titulares que, en el momento en que se implante la estructura de atención primaria en su respectiva zona básica de salud, tengan plaza en propiedad podrán optar por ser transferidos con respeto de los derechos que le correspondan en el momento de la transferencia, a la Administración del Gobierno de la Comunidad Foral, como funcionarios de la misma al servicio de la sanidad local —y continúa— pasando a desempeñar las plazas de la estructura de atención primaria correspondiente a su lugar de procedencia».

Como creo que he leído bien, confío que sus señorías hayan oído bien. Sólo si optan por ser transferidos, pasan a desempeñar las plazas de las estructuras de atención primaria. Si no pasan, no pueden desempeñar tales plazas. Esta fue la volun-

tad y el texto del Parlamento. ¿Y qué ocurre si no optan? Pues la Ley continúa en el artículo 6.º, punto 2, que dice que «los Médicos, Farmacéuticos y ATS titulares que no deseen ser transferidos continuarán en su actual situación, respetándoles plenamente a estos efectos los derechos, deberes, retribuciones y régimen disciplinario». Reflexione la Diputación Foral si se ha respetado esta Ley. Vaya al Boletín Oficial y repase el Decreto 148/86; vaya a los Decretos 172, 73, 74, etcétera, etcétera, y dieciséis más, y en estas Disposiciones se adscribe, se integra, se cambian las condiciones administrativas y funcionales de los titulares no transferidos. Acudan sus señorías al Boletín Oficial de Navarra de 30 de noviembre, pidan copia de los escritos de los denominados coordinadores de Areas, soliciten información de médicos, de practicantes, de alcaldes y de Ayuntamientos para comprobar cómo les obligan a formar parte de los equipos de atención primaria, a pesar de no haber optado por la transferencia.

Queremos creer que el incumplimiento de la Ley de Zonificación es un simple error de interpretación de la letra y el espíritu de este Parlamento, porque nos parecen graves dos hechos constatados. Uno de ellos, el que el señor Tajadura nos dijera en el pasado Pleno que la integración de los no transferidos se debe en aplicación de la norma sobre funcionarios sanitarios municipales, que, en su artículo 5.º, 1, dice: «Todos los sanitarios municipales integrados en las diferentes Areas constituirán un equipo de Salud». Y yo apruebo y repito, los integrados, los integrados, esto es, los que se hayan integrado, no los que no se hayan integrado. Y este Parlamento ha definido por Ley cuál es la forma de integración que no es otra que la de la libre opción voluntaria. Y si no se integran, la Ley de este Parlamento dice que continuarán en la misma situación. Ni nuevas normas, ni nuevas situaciones administrativas, ni económicas, ni de dependencia orgánica, ni funcional que les quiere meter el Decreto 148/86. No se puede obligar a los sanitarios municipales; por tanto, mala pasada y servicio hace a la Diputación en su credibilidad y gobernabilidad cuando, en los considerandos de la resolución de los recursos de los afectados, considera y afirma: «La aplicación del artículo 5.2.b) del Decreto 148 y los artículos 5 y 6 de la norma del 81 —dice el considerando de la Diputación al rechazar el recurso— no sólo permiten, sino que obligan a los sanitarios titulares a integrarse en un equipo de atención primaria. Por ello la adscripción funcional a la zona básica de salud supone una integración plena a los equipos de atención primaria». Y la Diputación sigue considerando: «El apartado 1, del artículo 6 —dice la Diputación— de la Ley Foral de Zonificación Sanitaria de Navarra regula exclusivamente un derecho de opción a transferirse a la Administración de la Comunidad Foral, convirtiéndose en funcionario de la misma al servicio de la Sanidad local, lo que no puede confundirse o ampliarse a un pretendido derecho de opción a integrarse o no en los equipos de atención primaria para los sanitarios que no se transfieran». La opción que da este Parlamento es para la Diputación un pretendido derecho de opción. Y la Diputación sigue considerando en ese recurso que rechaza.

El Decreto Foral 148/86, de estructuras de atención primaria, no se lo permiten, sino que obligan a los sanitarios titulares a integrarse en un equipo de atención primaria. «La adscripción funcional a la zona básica de salud supone una integración plena en los equipos de atención primaria, sometiéndose sin excepciones a su régimen de organización, funcionamiento». Vale la pena entresacar los términos utilizados por la Diputación. Obligan, integrarse, integración plena, pretendido derecho de opción, sometiéndose sin excepciones.

Qué lejos, señorías, está todo esto de lo que el Pleno de esta Cámara aprobó.

Una consideración final, recordando las palabras del señor Tajadura, que decía que el interés de la población está por encima de los intereses legítimos profesionales. ¿Pero no será que se está anteponiendo el interés del Partido Socialista por encima de lo establecido por este Parlamento? ¿Quién decide y dictamina el interés general, el Partido Socialista o este Parlamento?

Los Grupos Parlamentarios, sus señorías tienen la palabra. Por nuestra parte, sometemos a su deliberación la siguiente propuesta de resolución:

«Primero, que en la zonificación sanitaria de Navarra se establezca Pamplona y su comarca con la misma Area de Salud a todos los efectos.

Segundo, que en cuantas medidas sean adoptadas por la Administración sanitaria de Navarra se garantice la libre elección de Médico en el ámbito de las Areas de Salud,

Y, tercero, que los funcionarios sanitarios municipales, que al amparo de la Ley de Zonificación Sanitaria no hayan optado por ser transferidos al Gobierno de la Comunidad Foral, no pueden ser obligados por ninguna Administración sanitaria a desempeñar plazas, y por tanto, funciones de las estructuras de atención primaria». Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Viñes. Sí, señor Tajadura, en nombre del Gobierno.*

SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL (Sr. Tajadura Iso): *Señor Presidente, señora y señores Parlamentarios, bien, la moción que somete a debate Unión del Pueblo Navarro, en este momento, tiene tres partes y en realidad las dos primeras parecen que es un poco como el crear el ambiente necesario para no presentar desnudamente algo que, por sí solo, pues,*

parecería más que la proposición de un Grupo político que defiende intereses generales legítimos, pero intereses generales de Navarra, que la representación sindical de un determinado colectivo de profesionales. Y digo esto porque el primer punto de la moción es pura y simplemente reabrir el debate de una de las muchas enmiendas que el Grupo de UPN presentó en su día a debate en este Parlamento en torno a la Ley de Zonificación Sanitaria de Navarra.

Esta propuesta, la de modificar el texto, en su día, del proyecto de Ley que dividía a Navarra en cinco Areas de Salud y la composición concreta de las Areas de Salud de Navarra Norte y de Navarra Este, ya fue objeto de debate. Como el debate está reabierto, creo que es obligado por mi parte, aunque no sea más que por simple cortesía parlamentaria, responder nuevamente cuál es el criterio del Gobierno y cuál es el criterio del Grupo que sostiene al Gobierno en este tema.

Unión del Pueblo Navarro fue uno de los Grupos, de los pocos Grupos Parlamentarios que en su día rechazó formar parte de la Comisión elaboradora del correspondiente anteproyecto, ofrecimiento que hizo el Partido en el Gobierno y que fue asumido por la práctica totalidad de los Grupos Parlamentarios con la excepción que he señalado. Si el Grupo de UPN hubiera estado presente en esa Comisión, hubiera tenido puntual conocimiento de la dificultad objetiva que quienes participaron en la misma encontraron a la hora de definir las Areas de Salud que no fuesen aquellas que estaban absolutamente cantadas, permítaseme la expresión, en lo referente a Estella, a Tafalla y a Tudela. Que Pamplona, su comarca y toda la zona Norte de Navarra, eran unas zonas difíciles de enmarcar en Areas de Salud. Porque, entre las posibles alternativas, el balance entre ventajas e inconvenientes era un balance ajustado, a pesar de lo cual esa Comisión redactora, en base a criterios técnicos y en base a aceptar previamente lo que en ese momento era proyecto de Ley General de Sanidad, mandó al Gobierno, y el Gobierno aprobó y mandó a esta Cámara, una solución para Pamplona, comarca y zona norte de Navarra, que significaba dividir, efectivamente, a Pamplona en dos partes, pero que significaba también salvar la dicotomía que se hubiera producido en caso contrario entre delimitar una zona, un Area de Salud, Pamplona y comarca, que hubiera sido una zona funcionalmente muy idónea para ser considerada un Area de Salud, pero que hubiera dejado en una situación verdaderamente difícil, en una situación verdaderamente difícil y de minusvaloración funcional y asistencial a toda la zona norte de Navarra.

Cuando la Ley General de Sanidad, hoy ya no proyecto de Ley, sino Ley General de Sanidad, que, si existe no es, precisamente, gracias al apoyo del Grupo de UPN, ni en base al Grupo que en el Congreso de los Diputados lidera el señor Fraga, y en el que se ubica Unión del Pueblo Navarro, sino en base al apoyo parlamentario del Grupo Socialista y del Grupo Nacionalista Vasco, dice lo que el señor Viñes respecto a las Areas de Salud, pero dice también algo más, y es la táctica que se suele habituar, legítima, por otra parte, en estas dialécticas parlamentarias. Dice que al delimitar las Areas de Salud habrá que tener en cuenta también algo tan importante, lógicamente, no sólo el clima, ni factores sociodemográficos, ni factores de uniformidad poblacional o sociológica, que eso es una de las cuestiones primordiales y preferentes al delimitar el área de atención primaria, es decir, a la hora de definir las zonas básicas de salud, sino algo tan importante como las instalaciones sanitarias. ¿Y cuáles son las instalaciones sanitarias que limitan el nivel de prestación asistencial de un Area de Salud? Los recursos especializados, y los recursos especializados son recursos fundamentalmente hospitalarios. Y en Pamplona, comarca y zona norte, tenemos dos hospitales públicos, el Hospital de Navarra y el Hospital Virgen del Camino. Hacer del resto de Navarra, que no fuese la zona de Estella, de Tudela y de Tafalla, dos Areas de Salud, era obligado, si queremos repartir el trabajo asistencial especializado que prestan el Hospital de Navarra y el Hospital Virgen del Camino, entre nuestros dos hospitales públicos. Dejando, por otra parte, en el momento en que se aplique estrictamente lo que determina la Ley de Zonificación, una actuación que permita superar, en base, precisamente, a la delimitación de esas Areas de Salud, la actual situación de dependencia que tiene nuestro primer hospital foral, respecto al Hospital Virgen del Camino. Usted sabe perfectamente, señor Viñes, que fruto de que no se ha podido todavía sectorizar esos dos hospitales, en función de lo que dice la Ley de Zonificación Sanitaria y que la adecuación plena se producirá en el momento en que Navarra gestione las competencias de los servicios sanitarios del INSALUD, nuestro Hospital de Navarra está en situación de dependencia funcional respecto a nuestro Hospital Virgen del Camino, y que eso supone una distorsión importante en la asistencia sanitaria a los ciudadanos, y que eso supone, entre otra serie de cosas, que en el Hospital de Navarra se atiendan 25.000 urgencias/año, y en el Hospital Virgen del Camino 125.000. Es decir, hacer una planificación sanitaria que permita adscribir poblaciones homogéneas en cantidad a los dos hospitales públicos y que los dos hospitales públicos queden en el mismo nivel de complejidad asistencial, parece, parecía una propuesta razonable desde el punto de vista de planificación sanitaria. Así entendieron aquellos técnicos y aquellos grupos políticos que participaron en su día en la Comisión redactora del proyecto.

Se aduce como inconveniente el que, aplicando estrictamente la delimitación de las Areas de Salud, los ciudadanos de Pamplona se van a ver obligados a tener que optar entre el principio de libre elección

de médico entre dos Areas de Salud distintas y que eso va a limitar, efectivamente, la capacidad de elección del médico. Pues mire usted, como en la moción habla de Administración sanitaria, y tan Administración sanitaria socialista es la que está presente en el Gobierno de Navarra, como la que está presente en la Administración sanitaria del INSALUD, igual de socialista, porque está apoyada por el mismo Partido, ha producido en la práctica el modo de solventar ese inconveniente que usted y los Grupos de la Cámara seguramente veían. Y a la hora de proceder a la utilización efectiva del principio de libre elección de médico en el Area de Salud, la Administración socialista del INSALUD ha dado la posibilidad práctica de que esa delimitación, en Pamplona, en dos Areas de Salud, por la vía de la práctica se pueda solventar, siempre y cuando el equipo sanitario, el equipo médico que recibe la petición de asistir a ciudadanos de otras zonas de Pamplona, esté dispuesto a responder con el principio de libre elección de enfermo, lo que constituye el principio de libre elección de médico. Es decir, la delimitación de las Areas de Salud, Navarra Norte y Navarra Este, guarda perfectamente armonía con nuestros recursos hospitalarios especializados, y por la vía de la práctica ese inconveniente que usted veía y que era cierto se ha solventado no sólo con la aplicación más estricta del principio de libre elección de médico en atención primaria en el Area de Salud, sino desbordando por la vía de la práctica la posibilidad, incluso, de ese marco legal; es decir, si alguna razón podía tener en su día, yo creo que hoy día y leyendo lo que la Administración sanitaria socialista del INSALUD ha comunicado a la población navarra, recientemente, sus argumentos, desde luego, ya quedan reducidos, a mi parecer, a la mínima expresión.

La tercera cuestión, es la cuestión importante de esta moción, y eso no se oculta a ninguno de los Grupos de esta Cámara. Parece más oportuno el reabrir el debate sobre esta cuestión nuclear de política sanitaria en Navarra, adornándola con otro tipo de cuestiones previas. Pero vamos a entrar al tema fundamental. Unión del Pueblo Navarro interpreta que lo que dice la Ley de Zonificación Sanitaria de Navarra es la única norma que regula las actuaciones del Gobierno de Navarra en este tema, y este Parlamento en el año 85 produjo una Ley, que se llama Ley de Zonificación Sanitaria de Navarra; pero, en el año 1981, esta Cámara produjo a su vez la Norma reguladora de los Sanitarios Municipales de Navarra, Norma que tiene rango de Ley, como tienen rango de Ley el resto de Normas que con anterioridad a la aprobación de la LORAFNA, producía este Parlamento. Y esa Norma, que es tan Ley como la Ley de Zonificación Sanitaria, establece exactamente cuál es el marco de derechos, obligaciones, régimen retributivo y régimen disciplinario de los funcionarios municipales sanitarios, de los titulares. Dejo de lado, porque está absolutamente claro, que aquellos funcionarios sanitarios municipales, en el momento de implantar la zona básica, hayan optado por pasar a la condición de funcionarios del Gobierno de Navarra al servicio de la sanidad local, tiene, por la capacidad de la Administración, la obligación de prestar su función allí donde la Administración le adscribe. Eso creo que no lo ha discutido aquí nadie, ni usted tampoco.

¿Qué ocurre con el marco de derechos y obligaciones de quienes han optado por seguir en la situación de funcionarios sanitarios municipales? Pues, la Ley de Zonificación hace una referencia al respecto, y en su artículo 6, también en un párrafo que no se ha terminado de leer, dice lo siguiente: «Los médicos, farmacéuticos y ATS titulares que no deseen ser transferidos continuarán en su actual situación, respetándoseles plenamente a estos efectos los derechos, deberes, obligaciones y régimen disciplinario —y esto es lo que no se ha leído— que les correspondan a tenor de la normativa vigente en dicho momento». ¿Y cuál es la normativa vigente, entonces y ahora, sobre los sanitarios municipales en Navarra? La Norma del año 81. En todo aquello que no fue expresamente derogado, y hay varios artículos derogados expresamente y algunos modificados, por la propia Ley de Zonificación en sus Disposiciones Adicionales.

Es la Norma del 81, en lo no derogado está vigente, tiene rango de Ley y dice lo siguiente. Sigo hablando, exclusivamente, de funcionarios sanitarios municipales, de nuestros titulares municipales. «Todos los sanitarios municipales integrados en las diferentes áreas» —terminología que la Ley de Zonificación obliga en una Disposición a adecuar a la nueva terminología establecida en la Ley, es decir, estamos aquí teniendo que aplicar el concepto zona básica y en eso creo que estamos de acuerdo—, «todos los sanitarios municipales integrados en las zonas básicas constituirán un equipo de salud»; es decir, todos aquellos sanitarios titulares que tengan su plaza en un partido sanitario, que se sitúe en el marco territorial de una Zona Básica, constituirán un equipo de salud. No dice podrán constituir un equipo de salud; dice, constituirán un equipo de salud. Y eso, para esos funcionarios y para esta Administración, es un derecho y una obligación que viene fijada, insisto, con marco de Ley. Pero dice más: «Ese equipo de salud compuesto por esos sanitarios municipales desarrollarán de manera integrada y coordinada las funciones y programas de salud pública y asistencia sanitaria». Es decir, las dos vertientes de la actividad propia de los titulares, tanto las funciones de salud pública inherentes a la titular municipal como las funciones asistenciales inherentes a la adscripción de cartillas por parte de la Seguridad Social. Y continúa el artículo 5 de la Norma del año 81: «Esas funciones y esos programas serán desarrollados reglamentariamente por la Diputación Foral de Navarra».

El instrumento que tiene la Diputación Foral de Navarra, actual Gobierno de Navarra, para desarrollar reglamentariamente estas disposiciones, son los decretos y las órdenes forales. Por si había alguna duda sobre la capacidad organizativa de la Administración Foral en el tema de los servicios municipales sanitarios, hay un punto 3 de este mismo artículo, que dice lo siguiente: «Las funciones de la sanidad rural serán planificadas, dirigidas, controladas y evaluadas por los servicios de la sanidad de la Diputación Foral de Navarra». Y en su artículo 13 dice lo siguiente: «La dirección de las áreas sanitarias —en este caso de las Zonas Básicas de Salud— y de los equipos de salud estarán a cargo de la Diputación Foral de Navarra, a través de la Dirección General de Sanidad y Biniestar Social y de los directores de los equipos». Es decir, aquí se ha hablado de sometimiento, y yo creo que, cuando se habla de sometimiento, no hay que hablar tanto de colores políticos; hay que hablar del marco legal emanado por este Parlamento. Yo esto no lo interpreto como que en el año 81 se pretendía someter —y el hablar de someter parece algo al margen de la ley—, a nuestros sanitarios municipales titulares al libre arbitrio de lo que decidiera el grupo político mayoritario entonces en la Diputación. Como tampoco estoy dispuesto a aceptar que se diga que se va a obligar a los sanitarios municipales a someterse a lo que diga el Departamento de Sanidad, como si fuese someterse a la arbitrariedad, someterse a la ilegalidad, someterse al capricho. El Departamento de Sanidad y este Gobierno se mueven en el marco de la legalidad. Yo entiendo que, cuando se hizo esta disposición, se pensaba, terminaré en breve, señor Presidente, se pensaba que quien iba a organizar en este momento lo que obligaba la norma a realizar era una Diputación Foral, apoyada por otro partido político, pero éste es el juego de la democracia. Y el mismo marco legal obliga y da derechos a la Administración a la que ustedes pertenecieron en el Ejecutivo navarro, como obliga, hoy día, al Partido Socialista, y como obligará el día de mañana, si ustedes ganan las elecciones, a desarrollarla con la misma adecuación a la legalidad en un posible próximo futuro.

De lo dicho, pues, y resumo —muchas gracias, señor Presidente, por su benevolencia—, el punto tercero de esta moción es de imposible cumplimiento por parte del Ejecutivo, porque el Ejecutivo se está limitando, en este sentido, a ser absolutamente respetuoso con lo que son las normas y las leyes emanadas de este Parlamento. Es de imposible cumplimiento, y lo anuncio, y usted, señor Viñes, lo sabe perfectamente.

En cualquier caso, también para información de la Cámara, como este Gobierno no tiene la menor intención de someter a nadie, sino adecuar el funcionamiento de la Administración a lo que son las finalidades del bien general de Navarra, el Departamento de Sanidad lleva semanas explicando a los funcionarios municipales, funcionarios municipales, es decir, personas que libremente han elegido ser trabajadores de la Administración pública, el que quiera trabajar privadamente y no sometido a la capacidad organizatoria de la Administración tiene el campo de juego de la actividad privada. Pero quien ha elegido ser voluntariamente miembro de la Administración pública como trabajador de la misma, tiene la obligación de adecuarse a lo que la Administración regula. Pues bien, se ha informado durante semanas, particularmente a cada una de las personas afectadas por esta situación y se ha tenido también reuniones explicativas de lo que esto significa a los colectivos que representan a estos profesionales. No con el ánimo, y no se ha querido nunca engañar por parte del Gobierno, de someter a acuerdos lo que son la capacidad reglamentaria y la obligación de esta Diputación, en desarrollo de lo que dice la Norma del 81 y la Ley de Zonificación, sino en el ámbito de lo que estimamos que sería conveniente y oportuno, que es adecuar la funcionalidad de esos equipos, la funcionalidad y la operatividad de esos equipos a lo que es el marco reglamentario establecido por el Gobierno en desarrollo del mandato parlamentario.

El Gobierno de Navarra manifiesta su voluntad de no dar todavía por concluida, porque no lo está, esa fase en la que está sometiendo a la consideración de los funcionarios municipales lo que significa el nuevo marco regulador de la atención primaria en Navarra, y va a continuar todavía un tiempo más intentando llegar a acuerdos en cuanto a los criterios de funcionalidad de esa actividad, pero no en ningún caso a someter a pretendido acuerdo algo que es innegociable, porque el Gobierno de Navarra lo ha hecho por mandato de la Ley, como es que los sanitarios municipales forman parte del equipo de atención primaria. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Tajadura. ¿Para turno a favor a la moción que estamos debatiendo?* (PAUSA). *Señor De Miguel, señor Ciáurriz, señor Ayesa. Señor De Miguel, tiene la palabra.*

SR. DE MIGUEL ADRIAN: *Señor Presidente, señorías, el Grupo Moderado sale a esta Tribuna a desarrollar los tres puntos de la moción presentada por UPN, de los cuales yo pediría a la Presidencia que al final se puedan votar por separado, puesto que nuestro Grupo es partidario de votar negativamente al primer punto y sí afirmativamente a los dos puntos últimos.*

Respecto al primer punto, donde se trata de cambiar el área sanitaria de la Zona de Pamplona, nosotros, siendo coherentes con lo que aprobamos en la Ley de Zonificación Sanitaria, vamos a decir no, puesto que entonces no teníamos ningún argumento en los sondeos que nosotros habíamos hecho

entre nuestras gentes, ni encontrábamos ningún motivo para cambiar esa área. Por lo tanto, ahí no me voy a meter.

Respecto a la libre elección de médico, el Grupo Moderado siempre ha sido partidario de la defensa de la libre elección de médico, aunque esto en la zona de Pamplona, puede traer serias consecuencias porque está íntimamente ligado con la zona de urgencias y tanto en la Ciudad Sanitaria Virgen del Camino, como en el Hospital, ya sabemos que ahora, por ejemplo, en la Virgen del Camino tiene lugar el 90 por 100 de las urgencias que hay hoy en día en Pamplona. A este punto, siguiendo la filosofía que siempre hemos defendido, nosotros vamos a votar afirmativamente.

Pero ahora ya sí, nos vamos a meter en el tercer punto del orden del día, que es donde verdaderamente nos atañe y donde el Partido Moderado desde el principio ha tenido siempre, en las negociaciones que hemos tenido con la Consejería de Sanidad, este punto ha sido uno de los pilares firmes donde las negociaciones y después la aprobación de la Ley Foral han tenido amplia resonancia.

Que ahora se nos quiere decir que el artículo que tantos sudores nos costó en las negociaciones que tuvimos no vale para nada, porque es de aplicación la Norma del 81, pues nos deja perplejos. Porque, señor Consejero, la Norma dice lo que dice, y aunque usted dice que tenga rango de ley, que es una ley igual que una ley foral, pues puede ser. Y ahí dice en la Norma, efectivamente, dice que la planificación, el control y tal, debe ser por la Diputación Foral. Y también dice otras muchas cosas. Pero la Ley Foral, en su artículo sexto, punto 1 y 2, la voy a leer, porque yo creo que aquí está el intríngulis de todo este debate y lo voy a leer literalmente; dice: «Los médicos farmacéuticos y ATS titulares que en el momento que se implanten las estructuras de atención primaria en sus respectivas Zonas Básicas de Salud tengan plaza en propiedad, podrán optar por ser transferidos con respeto de los derechos que les corresponda en el momento de la transferencia a la Administración del Gobierno de la Comunidad Foral como funcionarios de la misma, al servicio de la sanidad local, pasando a desempeñar las plazas de estructura de atención primaria correspondiente a su lugar de procedencia». Yo, la verdad es que no soy jurista tampoco, pero, vamos, cualquiera que lea esto detenidamente entiende que los que no opten por entrar en las estructuras de salud, los que no opten, se quedan como están. Pero, el punto 2 del artículo 6 todavía lo pone más claro, y lo voy a leer también: «Los médicos, farmacéuticos y ATS titulares que no deseen ser transferidos continuarán en su actual situación respetándoseles plenamente, a estos efectos, los derechos, deberes, retribuciones y régimen disciplinario que les corresponda a tenor de la normativa vigente en dicho momento. Sus respectivos partidos sanitarios se declaran extinguidos, tal, tal», eso ya viene después. (PAUSA).

Estamos hablando de los derechos, deberes, obligaciones y retribuciones. Todavía después, para dar más ímpetu a este artículo 6, tenemos la Disposición Final, que dice: «Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a esta Ley», y lógicamente, al querer incorporar por la fuerza a los sanitarios a las estructuras de atención primaria, se oponen frontalmente a esta Ley; ésa es la forma de ver nuestro Grupo este artículo.

Pero aún se atan más las cosas. Y su Disposición Final, en el último párrafo, dice: «En todo caso, se respetarán los derechos adquiridos». A nuestro entender, pues, está clarísimo, y en este sentido y con este espíritu lo negociamos y lo votamos aquí en este Parlamento. Además era una enmienda con todos los votos a favor, solamente hubo uno en contra, que supongo que será por un despiste de algún señor Parlamentario.

Otra cosa distinta es lo que pasó después con el Decreto que desarrolló esta Ley Foral. Aquí usted, señor Consejero, se explayó de lo lindo, faltando a su promesa, quiero decirlo aquí, porque aquí dijo usted también que iba llamar a todas las fuerzas políticas y profesionales para oír, por lo menos, y así estaba contemplado en la Disposición Final primera, y nada de eso hizo usted. Y así salió lo que salió, un Decreto a su medida, pero con el rechazo del 99 por 100 de los profesionales. Y de este modo, se le ha truncado a usted la forma de poner en marcha esta zonificación sanitaria.

No trate de meternos un gol, porque yo creo que está usted fuera de juego, en este caso. Y que decir tiene que este punto de lo moción, yo le digo que nuestro Grupo hará uso de todos los resortes legales que estén a nuestro alcance, si es rechazada esta moción. Y por supuesto, estará respaldada, y eso se lo puedo decir con toda la seguridad, por el cien por cien de los organismos profesionales, colegios y sindicatos. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Señor De Miguel, Muchas gracias. Tiene la palabra el señor Ciáurriz.*

SR. CIAURRIZ GOMEZ: *Señor Presidente, señorías, como se ha explicado por el Grupo proponente de la moción, ésta consta de tres peticiones concretas, que vamos a intentar, también, deslindar a la hora de establecer la postura de nuestro Grupo.*

La primera de ellas, que hace referencia a la modificación de la Ley de Zonificación Sanitaria para convertir a Pamplona y su comarca en una misma Area de Salud, la rechazamos nosotros en el momento que se planteó la Ley de Zonificación Sanitaria, y dimos también las razones de tal rechazo a la hora de exponer la postura de nuestro Grupo en la interpelación que precedió a esta moción. Ya se han dicho que hay razones de carácter

de diversidad de población en Navarra y de dispersidad geográfica, que, a nuestro entender, hace necesario, para no dejar en alguna forma sin asistencia debida a una importante parte de Navarra, como sería toda la zona norte, que Pamplona deba estar dividida en dos áreas distintas, porque no debemos olvidar que, en definitiva, la división por áreas hace esencialmente referencia a la asistencia especializada y, por tanto, a la asistencia hospitalaria. Se ha dicho también cuál es la existencia real de dos centros en Pamplona, que hacen incompatible la posibilidad de que un área de salud pueda ser el área de Pamplona, y por tanto, entendemos que la Ley de Zonificación, en aquel aspecto, y debatida hace sólo unos meses, daba una solución que, si no era la mejor, era la más adecuada a las circunstancias de Navarra, y por tanto, vamos a mantener nuestra oposición a que se modifique la Ley de Zonificación en este aspecto.

La segunda parte, y el segundo punto de la moción, hace referencia a algo que a nosotros también nos ha preocupado desde el principio, porque entendíamos que, a pesar de que Pamplona debía estar dividida en estas dos Areas de Salud, se debían establecer mecanismos para que la libre elección de médico, que es un principio fundamental de la Ley General de Sanidad, pudiera aplicarse con la mayor flexibilidad posible dentro de la Zona de Pamplona. Y en ese sentido hemos hecho gestiones con el Consejero de Sanidad y con la Dirección Provincial del INSALUD y debemos decir claramente que este tema, aunque votaremos a favor de la moción, que recoge el espíritu que nosotros pretendíamos también, este tema está en vías de solución, por declaraciones públicas de quienes deben poner en marcha este aspecto de la libre elección de médico, y creemos que, además, yendo más lejos que la propia moción, en el sentido de que, aun no entendiendo que Pamplona sea un Area de Salud concreta, sino que sean dos Areas distintas, se va poder, también dentro de Pamplona, elegir médico, elegir, elegir en este caso, facultativo, siempre, como se ha dicho por el Consejero, de conformidad o de acuerdo con el facultativo afectado que entendemos también hay que oírle a la hora de establecer esta determinación. Por tanto, votaremos favorablemente a esta segunda parte de la moción, porque nuestro criterio, y en ese sentido lo hemos transmitido a los organismos competentes, era no solamente que fuera dentro de las Areas de Salud esta posibilidad de elección de médico, sino que en Pamplona, concretamente, esta posibilidad se ampliara a las dos zonas que hoy tiene establecida la Ley de Zonificación.

Efectivamente, como ya se ha dicho hasta ahora, el punto crucial de esta moción es el apartado tercero de la misma, en el que se solicita que al amparo de lo dispuesto en la Ley de Zonificación Sanitaria, los facultativos y sanitarios, en definitiva, que no hayan optado por ser transferidos al Gobierno de la Comunidad Foral, no puedan ser obligados por ninguna Administración sanitaria a desempeñar las plazas, y por tanto, las funciones de la estructura de la atención primaria. Este es un elemento fundamental, que entendemos ha creado una polémica importante y que además está creando una auténtica confusión en el desarrollo de la propia Ley de Zonificación. Se ha hecho ya referencia a la difícil, pero creo que positiva, negociación del proyecto de Ley de Zonificación Sanitaria, que no fue un proyecto, al final, del Partido Socialista, sino que fue un proyecto en el que intervino nuestro Grupo Parlamentario y también, especialmente, el Grupo Moderado, y a mí ya me llama la atención, y se lo tengo que decir así, señor Consejero, que quien fue el autor de la enmienda que luego se convirtió en enmienda «in voce», que fue el Portavoz, entonces, del Grupo Moderado, era una enmienda, según he visto en el Diario de Sesiones, la enmienda número 47, donde se trataba este tema en concreto, y que luego se convirtió en una enmienda «in voce» que quería recoger el espíritu de esa propia enmienda, me haya precedido en el uso de la palabra diciendo que se ha sentido frustrado y que se ha sentido en alguna forma engañado por el desarrollo de la Ley de Zonificación, en concreto, en este aspecto.

Y esto creo que es de llamar la atención, y creo que es un hecho a tener en cuenta, si vamos a ir a buscar una interpretación auténtica de lo que se quiso hacer en la Ley de Zonificación, nos encontraremos con este dato específico, el autor de la propia moción, el autor de la enmienda considera o estima que se está dando una interpretación posterior absolutamente contraria a lo que se pretendía hacer en esa Ley de Zonificación. Pero el tema no es tan simple, para mí, como ha planteado el Portavoz del Grupo de UPN, ni quizás como se ha planteado, también, por el Portavoz del Grupo Moderado. El tema tiene mucha trascendencia y nuestra postura es una postura que queremos dejar muy clara, porque, en definitiva, nos cabe o nos puede caber la responsabilidad de ser con nuestros tres votos los decisores del planteamiento que pueda obtener esta moción, en este aspecto en concreto.

Nosotros lo dijimos también en la Ley de Zonificación y en la interpelación anterior, queremos que la Diputación y las Administraciones públicas no pierdan la posibilidad, el derecho y el deber que tienen de organizar la asistencia sanitaria, y por tanto, de organizar el aspecto funcionarial y el aspecto funcional de estos sanitarios. No debemos olvidar que son funcionarios al servicio de la Administración, y por tanto, la Administración debe mantener el derecho a que la actividad que puedan desarrollar estos sanitarios esté regulada, no por ellos, sino por la Administración.

Pero hay que ir al otro lado de la moneda, y tampoco nosotros estamos de acuerdo en que sean los funcionarios sanitarios los que, si se aprobara

una moción de este tipo y esto tuviera una traducción de carácter legal, que lo veo difícil, porque, en definitiva, ésta es una moción no vinculante y el Consejero de Sanidad decía que era absolutamente imposible dar trámite a esta moción, porque era absolutamente contraria a la postura del Gobierno, es decir, que el funcionario quedara en la posibilidad de poder impedir, de forma personal y por intereses personales, la aplicación de la Ley de Zonificación y en concreto la regulación de la actividad sanitaria en el partido médico al que él pertenezca. Es decir, que nosotros creemos que se debe compaginar el artículo 6.2 de la Ley de Zonificación, donde se establecen los derechos y los deberes de los funcionarios que no quieran ser transferidos, deben ser respetados en todos sus extremos, queremos compaginarlo con la existencia de una norma que, mientras no se derogue, es la Norma del año 81 que, en concreto, en su artículo quinto, apartado 1, establecía que estos facultativos podrían o deberían integrarse en los equipos de atención primaria. Y eso creemos que se debe hacer compatible, y nosotros reprochamos al Gobierno que a la hora de desarrollar la Ley de Zonificación haya dictado un Decreto, sin haber, por lo menos, nosotros no hemos tenido conocimiento que se haya consultado con quienes en alguna forma tuvimos también intervención en la Ley de Zonificación para tratar de imponer una aplicación o tratar de imponer un criterio, que puede chocar, y yo no voy a entrar en el aspecto jurídico, porque habría mucho que decir, que puede chocar con la interpretación auténtica que se venía dando por quien en su momento propuso la enmienda para modificar el artículo 6 de la Ley de Zonificación.

Y ésta es nuestra postura concreta, es decir, nosotros no queremos que la Administración pierda ese derecho y ese deber que tiene a organizar la sanidad pública en Navarra y a organizar el funcionamiento de las Zonas de atención primaria, pero tampoco queremos que se menoscabe ningún derecho que los funcionarios sanitarios tengan, los que no quieran integrarse, tengan reconocidos en la Ley de Zonificación.

Nosotros lo que exigimos al Gobierno de Navarra es que esta situación debe ser solventada y debe ser solventada con celeridad. Porque por muchos recursos que puedan poner en marcha los funcionarios afectados, que nos consta que son la inmensa mayoría, por muchos planteamientos que se hagan de carácter jurisdiccional para tratar de ver quién tiene razón, si se aplica la Norma del 81 o se aplica la Ley de Zonificación o se aplican las dos o no se aplica ninguna, lo que sí estaríamos haciendo un flaco favor a la Administración sanitaria y a los beneficiarios, en definitiva, de esta Administración sanitaria, y no queremos que se vaya por ese camino.

Nosotros exigimos al Gobierno de Navarra, y esto definirá nuestra postura en el voto de esta moción, que de inmediato suspenda la aplicación de lo dispuesto en el apartado b) del artículo quinto del Decreto de Estructuras de Atención Primaria, en el que se considera integrado plenamente a esos funcionarios que no han optado por esa integración. Y ésta es nuestra exigencia y, en base al planteamiento que haga el Gobierno de la misma, decidiremos nuestro voto a esta moción. Porque lo que queremos es, y con eso estamos también de acuerdo, con lo que nos manifestaban en el Colegio de Médicos y otros colegios profesionales, que se siga negociando para buscar una solución en los casos y en los aspectos concretos de las Zonas Básicas de Salud que ya se han implantado y en las que a corto plazo se puedan ir implantando. Que con los afectados directamente se busquen soluciones, que sabemos no pueden ser soluciones generales, porque no se puede en este momento establecer un estatuto de los funcionarios de la asistencia primaria, porque estamos también vinculados a las Administraciones, al INSALUD y a otras Administraciones, en las que nosotros no podemos tener ninguna influencia.

Nosotros creemos que se debe buscar una solución eficaz, que por lo menos no ponga de manifiesto que el desarrollo de la Ley de Zonificación, que se aprobó por amplia mayoría y con amplio consenso, va a empezar tan mal que va a empezar con la enemiga y con el voto en contra y con la absoluta oposición de todos los funcionarios sanitarios afectados por la Norma. Y no sólo por sus propios derechos personales, que los reconocemos hasta el extremo que los reconozca la Ley de Zonificación, nada más lejos, ni un punto más; nosotros no vamos a permitir, ni vamos a admitir que un médico, un sanitario, pueda en un pueblo concreto impedir que se haga un centro de asistencia sanitaria, y que se le organice a él su función porque es un funcionario, y se le deberá asignar las funciones que tenga y se le deberá exigir sus actividades como funcionario. Pero lo que vamos a mantener también es que por lo menos se deben respetar los derechos reconocidos en la Ley de Zonificación. Porque se ha dado la paradoja de que una vez aplicada la zonificación sanitaria y aplicado el Decreto, la Administración del INSALUD ha aplicado también, consecuentemente, sus propias tesis, y esas tesis han puesto de manifiesto que a quien no ha querido integrarse en una Zona Básica de Salud o en un equipo de atención primaria, como se le considera integrado por la interpretación que se ha hecho en el Decreto, se le aplica automáticamente una situación de disminución en sus retribuciones salariales, en la mayoría de los casos, aunque en algunos pueda suponer un pequeño aumento, pero en la mayoría de los casos una disminución de sus retribuciones salariales, que, desde luego, están absolutamente en contra de lo que se podía pretender y lo que se podía prever en la Ley de Zonificación.

Es decir, que, si un señor no ha optado por integrarse en el centro de salud, la Diputación entiende que está integrado, al menos funcionalmente, y ahí le podríamos dar parte de razón al señor Consejero. Pero si eso supone además el que automáticamente se le reduzcan sus retribuciones porque se le considera integrado por la Administración del INSALUD, como decía el señor Consejero, en la Administración del INSALUD y la Administración de Navarra, que en este momento, en concreto, están mantenidas y están regidas por el mismo Partido político, y por tanto, debe haber un planteamiento mucho más flexible y un planteamiento mucho más acorde con lo que se puede pretender en esta zonificación.

Y creo que haremos un flaco favor a la zonificación sanitaria, haremos un flaco favor a la sanidad pública de Navarra, si tratamos de imponer un criterio que puede ser discutido en los Tribunales y que tiene visos de poder tener bastantes posibilidades de éxito, o por lo menos, de entorpecer durante varios años el desarrollo de la Ley de Zonificación, si no encontramos un acuerdo que a los propios afectados, que son los que en definitiva tienen que entrar con mayor o menor ganas en esas Zonas Básicas de Salud, que nosotros desearíamos que fueran todos, que ellos nos han manifestado que están casi todos de acuerdo, que en ese sentido se encuentre una solución para que, hasta que se haga ese estatuto, que hoy no se puede hacer, por lo menos los problemas funcionales se puedan resolver.

En definitiva, nosotros exigimos, como he dicho, del Gobierno que suspenda de inmediato la aplicación de este Decreto, que esto se haga público de una forma formal para que se puedan mantener y seguir las negociaciones que se habían iniciado o que estaban con los afectados en las Zonas Básicas de Salud, que ya se están poniendo en marcha para poder solventar en estos términos y que después, en el plazo de 15 días, de 20 días, de un mes, el Consejero de Sanidad comparezca en este Parlamento, nos explique cuáles han sido las pretensiones de los sanitarios y nos explique cuáles han sido las ofertas de la Administración para que, con todo conocimiento de causa, no que nos tengamos que haber ido enterando porque nos llama el del Colegio de Médicos, el de Practicantes o el de ..., o cualquier otro afectado, sino para que en este Parlamento nos enteremos qué es lo que piden los sanitarios municipales, qué es lo que dice la Diputación, y nosotros mantendremos el criterio que la Diputación deberá seguir manteniendo, la Diputación o las Administraciones Públicas, los Ayuntamientos para los que no se hayan integrado o los partidos médicos deberán seguir teniendo el derecho y el deber de organizar a estas personas su actividad funcionarial, porque son funcionarios, pero sin el menoscabo de ninguna clase de los derechos reconocidos expresamente en el artículo 6.2 de la Ley de Zonificación, que creo están meridianamente claros, por lo menos, en la interpretación que daba, y eso creo que es un dato importante, el que propuso la enmienda que en su momento fue aprobada, aunque con alguna modificación, que, en su caso, también entraríamos a discutir, porque creo que tiene trascendencia, pero que a estos efectos de ser prácticos, de buscar soluciones, ahora no tiene mayor virtualidad.

Por eso, esta exigencia la hacemos a la Diputación, votaremos en contra del apartado primero de la moción, votaremos a favor del apartado segundo de la moción, porque vamos nosotros más lejos que esa simple declaración que se hace en la moción, y además creemos que el INSALUD está poniendo en marcha esto de una forma correcta y, en este tercer punto, estaremos a lo que se nos diga desde el Departamento de Sanidad, porque, en definitiva, nuestra postura es de buscar soluciones con los afectados para el beneficio del propio desarrollo de la Ley de Zonificación y para el beneficio, en definitiva, de los beneficiarios de esta Ley. Nada más.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Ciáurriz. Señor Ayesa.*

SR. AYESA DIANDA: *Señor Presidente, señorías, el señor Tajadura en su intervención ha hecho una referencia a UPN y a otro Grupo, que es el nuestro naturalmente, en la que dice que nosotros nos negamos a toda negociación del proyecto de Ley de Zonificación. Yo quiero salir al paso del señor Tajadura, palabras que viene repitiendo sucesivamente, y recordarle que en su propio despacho oficial tuvimos dos reuniones, una en la que estuvimos los dos Grupos y otra que estuvimos por separado, y que no nos negábamos a esa negociación, sino a las condiciones en que se hizo la negociación. Y que, evidentemente, ninguna de las objeciones que hicimos a la Ley en aquellas dos reuniones se reflejó, en absoluto, en la Ley.*

Dicho esto, habría que hacer un pequeño recordatorio, detrás de aquellas reuniones, cómo en Comisión se hace el Dictamen de la Ley. Y el Dictamen de la Ley, señorías, se hace en unas condiciones que yo no he conocido en ningún otro proyecto de Ley en mi corta vida parlamentaria. La Ley sale adelante a base de enmiendas «in voce», señores, quince enmiendas «in voce» en seis artículos y, naturalmente, éstas son las condiciones de una Ley que no fue la del Partido Socialista, porque fue imposible hacerla, sino una Ley consensuada a pesar de que la Ley habíamos advertido que era mala y éstas son las consecuencias.

Naturalmente, anunciar que mi Grupo, después de todas, ya la mucha tinta y las muchas palabras que va llevando adelante esta Ley, va a apoyar plenamente los tres puntos de la moción de Unión del Pueblo Navarro.

Yo, después de las palabras del señor Tajadura, no entiendo, por qué no hay ninguna razón de fondo para no aceptar que las dos áreas en que dividen Pamplona sea una sola área. Porque, señor Tajadura, los servicios de especialidades están en Pamplona, los hospitales están en Pamplona, y usted ha dicho, y el INSALUD es, efectivamente, así lo ha dicho, que esa libertad que nosotros pedimos de elección de médico, esa libertad recogida en el artículo 14 de la Ley de Sanidad para aquellas zonas, áreas de más de 250.000 habitantes, como es el caso de esta zona, habrá una elasticidad, habrá una elasticidad en la elección de médico, lo cual quiere decir, si yo no he entendido mal, y no he entendido mal, que, como ha asegurado, me ha mandado el INSALUD, podré elegir médico de una u otra área, lo cual quiere decir en el fondo que, forzando la Ley, nos convertimos en una sola área sanitaria, porque, naturalmente, los asegurados, muchos de ellos con muchos años con un médico, años y años, que pertenezcan a una u otra área, van a pedir dentro de dos meses el cambio a ese médico, que no pertenecerá, probablemente, a su área.

La rueda de prensa del Director del INSALUD ya marcó unos 30.000 asegurados que van a cambiar de médico en esta época, con lo cual va a haber un maremágnum a principio de año de cambio de médicos, y la realidad es que esto se convierte en un área sanitaria, que es lo que nosotros venimos pidiendo reiteradamente. No se nos han puesto unas razones de peso, realmente, que nos convenzan de que Pamplona debe estar dividida en esas dos áreas artificiales. Yo entiendo que Pamplona es una unidad, que, evidentemente, hay un problema, el único problema que es el de las urgencias, que es un problema a resolver, que todos los Gobiernos han intentado resolverlo, pero no sólo a nivel de Navarra, sino a todos los niveles; el problema de las urgencias es un problema de tipo nacional. Pero salvo el problema de las urgencias, yo no veo ninguna otra razón para que estas áreas sanitarias persistan; es una partición absolutamente artificial, porque al final los de la zona norte de Navarra irremediablemente van a tener que venir a Pamplona a las especialidades y a los hospitales. Y habría que regular, insisto, simplemente el aspecto de las urgencias, que, efectivamente, el Hospital de la Virgen del Camino está extraordinariamente sobrecargado y crea muchos problemas, alguno se ha reflejado en la prensa y otros que los profesionales plantean con toda razón.

Nosotros, naturalmente, siempre hemos estado, nuestro Partido siempre, siempre ha estado a favor de la elección de médico. Y, señor Tajadura, ¿nosotros por qué pedimos la elección de médico? Porque partimos de un principio básico de libertades de la persona. Y desde esas libertades propias de cada individuo, de cada persona, es desde donde hay que construir el Estado. Yo creo que ahí tenemos un punto de divergencia, creo que importante, entre el Partido Socialista y nuestro Partido, y es que, a mi modo de ver, ustedes entienden la libertad desde la que el Estado concede al individuo, adaptándola a las necesidades del Estado. Creo que las libertades individuales están por encima de todo. Además hay otro tema. No se puede, señor Tajadura, no se puede legislar desde el papel. El hombre es una persona humana; el enfermo es un ser que necesita apoyo y necesita comprensión. No se puede legislar sobre el papel; hay que tener en cuenta otros valores importantes y otras necesidades importantes del enfermo, como es el que se sienta protegido, tanto a nivel personal, en su médico que confía, como en su centro, en el que también confía.

Por último, en el último punto, señor Tajadura, yo perdóneme que no pueda estar de acuerdo con usted, porque usted ha leído un trozo del artículo 6, del apartado segundo, y yo le voy a leer el último trozo. Le voy a leer el artículo entero: «Los médicos, farmacéuticos y ATS titulares, que no deseen ser transferidos continuarán en su actual situación, respetándoseles plenamente, a estos efectos, los derechos, deberes, retribuciones y régimen disciplinario que les correspondan a tenor de la normativa vigente en dicho momento. Sus respectivos partidos sanitarios —esto quiere decir que los partidos sanitarios persisten— se declararán extinguidos con ocasión de vacante, resultando en tal momento transferidas las funciones propias de la titular, inspección municipal y asistenciales a la estructura de atención primaria», con lo cual entiendo yo que estos médicos que no desean ser transferidos, y así entendimos todos, menos usted, el espíritu de aquella enmienda «in voce», fue que esos partidos, mientras el titular actual existiese, esos partidos seguían existiendo, se le respetaban todas sus condiciones y que al final, evidentemente, cuando ese médico se retirase o cuando ese médico aceptase la integración en la estructura de atención primaria cambiaría la situación; pero mientras persistía esa situación, es evidente que hay que buscarle una solución, es evidente que, como bien ha dicho el señor Ciáurriz, los médicos hoy que se están integrando, porque el INSALUD aplica la norma, usted le dice que una zona básica se ha constituido y el INSALUD inmediatamente aplica, están en una situación económica realmente, están perjudicados notablemente.

Señor Tajadura, independientemente del tema económico, creo que hay que respetar esa situación y es con el espíritu que se hizo este artículo. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Ayesa. ¿Para turno en contra? Señor Ardáiz. Muchas gracias.*

SR. ARDAIZ EGÜES: *Gracias, señor Presidente, por, aunque sea tarde, haberme visto. El hecho de tenerme cerca durante un tiempo creo*

que ha sido lo que le ha impedido verme cuando he levantado la mano. He de decir, en primer lugar, señor Presidente, señorías, que, aunque comparezca en esta tribuna en el turno en contra, mi Grupo Parlamentario y yo mismo estamos de acuerdo con lo que se dice en una de las propuestas de resolución de la moción presentada, que es la referida a la garantía en la libre elección de médico en el ámbito de las Areas de Salud. Y tan de acuerdo estamos en ese derecho a la libre elección de médico que no sólo lo defendimos en el programa electoral de las elecciones generales de 1982, sino que, cumpliendo tal promesa, la que reflejaba ese programa, asimismo también lo reflejó el Gobierno de la Nación, —ustedes suelen decir el Gobierno socialista—, en la Ley General de Sanidad, a la que, por cierto y como ha dicho el señor Consejero, su representante en Madrid, el representante de Unión del Pueblo Navarro dentro del Grupo Popular votó en contra, y ningún ánimo de polémica con esto, tan sólo la simple constatación de un hecho.

Ustedes traen a este Parlamento una moción pidiendo que se lleve a efecto lo que dice la Ley General de Sanidad a la que ustedes se opusieron en las Cortes Generales. Pero, como comprenderán, este doble juego a nosotros nada aporta respecto a lo que ya pensábamos en su tiempo, defendíamos e incluso legislábamos; por tanto, si su moción se quedara en ello, tan sólo en lo referido a la elección del médico, debiera decirles que bienvenidos, bienvenido su apoyo aunque tardío y parcial a la reforma sanitaria. Pero no nos engañemos. Ustedes han estado y están en contra de la reforma sanitaria de este país, al menos de esa reforma sanitaria basada en el sistema nacional de salud, cuyo eje fundamental son los servicios regionales de salud de las Comunidades Autónomas, financiado por fondos públicos, gestionado por los poderes públicos, y que alcance en lo fundamental a toda la población.

¿En qué me baso para tal afirmación? Pues no sólo en su posición, como hemos visto, negativa ante la Ley General de Sanidad, sino también en la moción que han presentado, que por cierto, señor Viñes, se lo digo con todo el cariño, además, yo no sé por qué hace usted tantas referencias caribeñas cada vez que sale a esta tribuna a hablar de la sanidad; parece como si tuviera un síndrome de La Habana o algo por el estilo. Quieren hacer ustedes de Pamplona, con el primer punto de la moción, una exclusiva área sanitaria, con todos los recursos que en la ciudad existen actualmente, dejando a la Navarra norte y a la Navarra del este con una gran masificación de urgencias, como estaban antiguamente, e incluso en algunos momentos con cierta masificación hospitalaria. En resumidas cuentas, quieren dar al traste con la reforma, pero además desde abajo, impidiéndola por la vía de desintegrar y de mixtificar los recursos existentes en vez de clarificarlos, adecuarlos y asignarlos a los fines debidos. Fíjense ustedes, señores Parlamentarios, que mientras la derecha ha estado en las instituciones, tanto del Gobierno central, como de las Comunidades Autónomas, se han redactado cantidad de libros blancos, de libros verdes, de libros de todos los colores sobre la reforma o sobre la sanidad en este país, pero nunca han planteado, absolutamente nunca, han planteado la posibilidad de discutir un proyecto que fuera susceptible de convertirse en la pieza básica o fundamental de la ordenación sanitaria de este país. Y cuando lo han hecho, siquiera parcialmente, como fue el caso de Navarra, a través de la Norma de sanitarios municipales, tantas veces citada aquí, y de su lectura del artículo 5, que no voy a insistir en ella, pero que sí voy a traerles a colación algo que en el debate de aquella Norma de sanitarios titulares, de sanitarios municipales, se decía por quienes tenían la responsabilidad de Gobierno en aquellos momentos.

Un ilustre Parlamentario de esta Cámara, y permítame, señor Presidente, que lo lea porque son escasamente dos líneas, decía: «Además lo consideramos —refiriéndose a esa integración en los equipos de atención primaria de los sanitarios titulares— lo consideramos como un paso previo fundamental para entroncarlo posteriormente en ese tan cacareado ente público de salud en Navarra». Me imagino que se referían ustedes al Servicio Regional de Salud, o a lo que llamamos nosotros ahora Servicio Regional de Salud. Y no es con la intención de ponerle colorado, señor Del Castillo, porque sé que usted en aquel momento era simplemente el Portavoz de su Grupo Parlamentario en el área de sanidad, y sabe que goza de mi consideración personal, pero no puedo por menos que traer a colación lo que usted decía en aquel momento. «Por eso nosotros estimamos —decía— que esta Norma contiene una ordenación de la sanidad rural en la cual ya no sólo se contemplan los servicios asistenciales actuales, sino que introduce los médicos-preventivos, comunitarios, sanidad ambiental y control de medicamentos y alimentos, bajo la dirección de los servicios sanitarios de la Diputación Foral de Navarra». Y llega la hora de poner en práctica esto que ustedes aprobaron, y llega la hora de ponerlo en práctica ahora mediante el Decreto de Estructuras de Atención Primaria, que dice, en su apartado 5, artículo 2, lo han leído muchas veces, pero va a ser la última que lo vamos a leer esta tarde: «componen el equipo de Atención Primaria los funcionarios sanitarios titulares, de conformidad con lo que dispone la Norma de funcionarios sanitarios de 16 de noviembre del 81», aprobada por ustedes. Llega esa hora de ponerlo en práctica y vienen a este Parlamento, entonces, con una moción para que aquello que ustedes aprobaron no se cumpla.

Ustedes, sigo insistiendo, no están por la reforma sanitaria, porque saben que, si esta moción

sale adelante, y fíjese lo que les digo, intentan, al menos, con ella quebrar en su raíz fundamental mediante la desintegración de los recursos humanos la reforma sanitaria en Navarra. En el resto del país, Comunidades Autónomas gobernadas por izquierda, centro-derecha, se hará, pero en Navarra no, o por lo menos eso es lo que intenta.

Y vamos a ser claros, porque, si en una determinada zona básica de salud, donde se constituye un equipo de médicos de varios Ayuntamientos, y uno de ellos, un equipo de médicos o un equipo de sanitarios, uno de esos sanitarios no se incorpora al equipo, quien resulta afectado no es el Gobierno de Navarra, sino fundamentalmente los vecinos de ese Ayuntamiento cuyo titular sanitario no se incorpora al equipo de atención primaria. No nos afecta al Parlamento o al Gobierno de Navarra, ni a su Grupo Parlamentario, ni al mío; a quien afecta realmente es a los vecinos de ese pueblo, cuyo titular sanitario impide que formen conjuntamente un equipo en el primer nivel en la estructura de atención primaria.

Y con esto acabo, señor Presidente, nosotros discernimos y hemos discernido siempre entre los intereses sectoriales y a veces, incluso, gregarios, que existen en toda sociedad democrática, y los intereses generales de los ciudadanos, de los usuarios de la sanidad, en este caso. Pero igualmente entendemos que aquellos intereses sectoriales no deben, no pueden, diría casi yo, condicionar la reforma, porque si así fuera, si lo consiguieran, estaríamos aceptando la incompetencia del conjunto de la sociedad para desarrollar por sí misma un proyecto de largo alcance. Nada más, señorías.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Ardáiz. Terminamos el debate con la réplica. Sí, antes, señor Tajadura, adelante.*

SR. CONSEJERO DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL (Sr. Tajadura Iso): *Muchas gracias, señor Presidente. La cuestión nuclear del punto tercero de la moción consiste en solicitar que ninguna Administración pública pueda considerar como miembros del equipo de atención primaria a los sanitarios municipales de Navarra. En nombre del Gobierno, reafirmo que el criterio que va a mantener, porque no cabe otro en el marco de la legalidad vigente, es que los titulares municipales sanitarios son miembros del equipo de atención primaria.*

Que los decretos de implantación, que consideran a los titulares municipales sanitarios miembros del equipo de atención primaria, surten efectos jurídico-administrativos respecto a otras administraciones sanitarias, INSALUD, respecto a la Administración local y respecto a los propios funcionarios, por lo cual, es imposible literalmente, como se ha pedido por parte del Grupo Nacionalista, el dejar en suspenso, el dejar en suspenso con todas las consecuencias legales que esa petición implica. Lo que sí está dispuesto el Gobierno es, sin poner en cuestión que los sanitarios municipales son miembros del equipo de atención primaria, conservando los derechos, las obligaciones, el régimen retributivo y el régimen disciplinario que viene en la Norma del 81, a que la organización con esos profesionales que para el Gobierno forman parte del equipo de atención primaria, la organización de sus funciones, la organización de su actividad asistencial sea negociado, continuando el proceso abierto con todos y cada uno de esos equipos, siempre y cuando los componentes de los mismos, es decir, esos funcionarios estén por querer negociar la articulación funcional de su modelo de trabajo, pero no en ningún caso a si se pone o no en cuestión si esas personas que son funcionarios públicos forman o no parte de ese equipo de atención primaria.

Y lo dice porque el Boletín Oficial de Navarra ha publicado dos Decretos, están plenamente vigentes en cuanto a su fuerza jurídica, ha resuelto recursos presentados al efecto por parte de determinados funcionarios y de colectivos que representan a esos funcionarios, ha desestimado esos recursos en esas alegaciones, ha habido colectivos de funcionarios que a través de organizaciones profesionales han presentado el correspondiente recurso ante la vía en la que hay que resolver estos temas, cuando se desestiman por parte de la Administración, que es por la vía de lo contencioso-administrativo, en tres cuestiones fundamentales del Decreto de Atención Primaria, 148.

El Colegio de ATS presentó un recurso a la Audiencia, diciendo que era contrario a la legalidad la jornada de 40 horas, que era contrario a la legalidad el establecimiento de turno de atención continuada, que era contrario a la legalidad fijar como obligación de residencia del sanitario municipal el ámbito de la zona básica. Bien, la Audiencia ha desestimado esa petición y ha considerado adecuada a la legalidad esos tres artículos concretos del Decreto Foral del Gobierno. Es decir, que el campo de la discrepancia del ámbito jurídico tiene el terreno en el cual se resuelven estas cuestiones, y que empezamos a tener ya jurisprudencia, a favor del Gobierno por cierto; es decir, que en ese terreno el Gobierno se somete y se someterá lógicamente a lo que digan los Tribunales.

Segundo, el ámbito de lo político, y eso es importante, y eso es el ámbito de este Parlamento. ¿Se puede, y se ha preguntado desde aquí, dejar que la reforma de la atención primaria dependa no de los intereses de los ciudadanos, sino de los particulares y legítimos, por otra parte, digo legítimos, por otra parte, intereses particulares de personas que son funcionarios? El Gobierno y el Partido que sustenta al Gobierno tienen las ideas claras al respecto. Va a considerar que por encima de todo están los intereses de los ciudadanos, y sabemos que eso significa una reforma de orden es-

tructural, y sabemos que eso significa una voluntad política de que la reforma sanitaria en Navarra, en el marco de la legalidad vigente, cambie situaciones estructurales, que ni la Ley de Zonificación, ni la Norma del 81, el Gobierno lo interpreta políticamente, en el sentido de consagrar la situación actual, sino de reconvertir y de modificar la situación actual. Es decir, estamos afrontando un cambio en política sanitaria, un cambio de orden estructural en el nivel de atención primaria. Y que el beneficiario de ese cambio es la población, porque el que se constituya realmente equipo de atención primaria en una zona básica en el medio rural, ¿qué es lo que significa? Pues significa, entre otras cosas, si esos profesionales sanitarios van a prestar una asistencia sanitaria a la población, con los mismos criterios que se hacían en el siglo XIX y en la primera parte del siglo XX, como una actuación individual. Hoy día es obligación que quienes pueden trabajar en equipo y van a prestar necesariamente un mejor trabajo a la población a la que deben servir, trabajen en equipo.

Segundo, va a significar la existencia o no de una actividad programada; hoy día no hay actividad programada, hay actividad a demanda exclusivamente. El que haya o no actividad programada, el que se pongan en marcha, en realidad, planes y programas de salud, de modo programado, depende que exista o no equipo de atención primaria, y si la existencia o no de equipos de atención primaria depende de la voluntad de los funcionarios estamos poniendo, nuevamente, intereses legítimos individuales por encima de intereses mucho más legítimos, que son de orden colectivo.

Constituir o no equipos de atención primaria supone que a esa zona básica de salud el INSALUD desplace o no determinados especialistas; el INSALUD no va a desplazar especialistas allí donde no haya zonas implantadas, donde no haya equipos constituidos, porque sólo puede legalmente desplazar a centros de salud especialistas, allí donde está constituido el equipo e implantada la zona básica de salud. Significa que los ciudadanos de esa zona básica para hacerse determinadas analíticas no tengan que desplazarse a los centros hospitalarios, sino que sea la organización sanitaria con medios económicos que pone el INSALUD, se realice la extracción periférica de muestras; es decir, que las muestras se realicen en el centro de salud y los análisis se realicen en el centro hospitalario, moviéndose las muestras y no moviéndose y desplazándose los sanitarios. Eso depende de que se constituya o no equipo de atención primaria, y eso creo que es algo que también sigue interesando a la población.

El que existan o no unidades de rehabilitación menor, que están haciendo que la geografía navarra sea sujeto de desplazamientos permanentes de los ciudadanos y que Navarra sea la primera Comunidad Autónoma del Estado que más gasta por habitante en el tema de rehabilitación por el transporte, depende de que se constituya un equipo de atención primaria y las administraciones sanitarias descentralicen los recursos en materia de rehabilitación menor.

Bien, yo insisto en que el criterio del Gobierno es que esta cuestión, de que si los sanitarios titulares municipales forman o no parte del equipo, va a mantener el criterio de que forman parte del equipo; la jurisdicción correspondiente dilucidará, lo está empezando a hacer ya realidad, y por cierto, insisto, a favor del Gobierno, de las tesis que defiende el Gobierno, de la legalidad del Decreto 148.

Y segundo, el Gobierno mantiene que el período de explicación a los profesionales y de negociación con ellos de la organización concreta de su trabajo en el marco normativo que refleja el Decreto, el Gobierno está dispuesto a agotar ese plazo y agotar las líneas de diálogo y de negociación. Insisto, sin poner en cuestión la pertenencia o no a esos equipos.

Se ha mencionado un dato importante, que el Decreto y la integración de los sanitarios municipales en los equipos tiene consecuencias de orden económico salarial. Y yo digo que efectivamente eso es así, pero que en ningún caso se quiebran los principios fundamentales de la Norma del 81, sobre derechos, obligaciones y régimen retributivo de esos sanitarios, porque el único derecho que tienen los sanitarios municipales en Navarra, y eso se sabe perfectamente, es el derecho al cupo mínimo, el derecho al cupo mínimo, que lo regula el INSALUD, la Seguridad Social, no la administramos nosotros. Nosotros garantizamos que, como titulares, que, como funcionarios navarros, en este momento de la Administración navarra, van a seguir percibiendo exactamente por la titular los mismos y cada uno de los conceptos que recibían hasta ahora.

De todas formas, se ha hecho una afirmación en el sentido de que el nuevo régimen retributivo que le corresponde poner al INSALUD, por Orden ministerial, y que es vigente también para Comunidades Autónomas con el INSALUD transferido, la Orden de retribuciones es de aplicación en Andalucía, y es de aplicación en Cataluña; no supone en ningún caso una disminución de los salarios de los médicos titulares, en cuanto detentadores de cartillas de la Seguridad Social. En Navarra, en este momento, el régimen salarial de nuestros titulares, y eso conviene saberlo, me parece a mí, porque ayudan un poco a clarificar la situación, es extraordinariamente compleja, es un abanico extraordinariamente amplio. Les voy a dar datos a ustedes de lo que un titular municipal cobra en Navarra. Un médico sanitario titular, cobra en Navarra, un mes que no sea julio o diciembre, es decir, un mes normal, sin paga extraordinaria, como sueldo bruto, acumulando la titular y acumulando lo que el INSALUD abona por las cartillas de la Seguridad Social, un abanico que significa lo si-

guiente: el 7,8 % de nuestros titulares médicos, cobra menos de 175.000 pesetas brutas/mes; el 13,5 %, entre 175 y 200; el 14,9, entre 200 y 225; el 13,5, entre 225 y 250; el 20,6, entre 250 y 275; el 14,2, entre 275 y 300; y el 9,9, entre 300 y 325; y el 5,7, más de 325.000 pesetas brutas/mes. Un mes normal, sin extraordinaria, sin tener en cuenta antigüedad, sin tener en cuenta complementos que el INSALUD pone en determinadas ocasiones. Ese régimen retributivo significa un sueldo bruto/mes, en este momento, con el régimen retributivo anterior, con el tradicional, por parte del INSALUD, que asciende a una media de 246.797 pesetas, media mes, un mes normal, digo.

De ahí se pasa a una situación en la que, aplicando ese régimen retributivo, en el que se dice que se pierde en salarios, se gana una cantidad bien pequeña, pero no se pierde, se sube a una media de 249.427 pesetas brutas/mes, por médico sanitario titular. Y tiene un efecto mucho más importante, que es que ese abanico, extraordinariamente abierto y, a nuestro parecer, extraordinariamente injusto, no sólo crece en cuanto a media, bien que poco, sino que ese abanico favorece, el nuevo abanico, a quienes están ganando menos, a costa lógicamente de la masa salarial de quienes están ganando más. De tal forma que el nuevo abanico, resultante de aplicar la Orden ministerial de retribuciones a los componentes de los equipos de atención primaria titulares municipales, lleva a que, en lugar de existir un abanico salarial desde menos de 175.000 pesetas brutas/mes hasta más de 325, a que el abanico se pince de tal manera que el 26 % de nuestros titulares en el nuevo modelo de atención primaria ganarán entre 200 y 225.000 pesetas brutas/mes; el 24,8, entre 225 y 250; el 28,4, entre 250 y 275; y el 19,8, entre 275 y 300. Nos parece que la nueva tabla retributiva que tiene obligación de aplicar el INSALUD, no es una tabla retributiva precisamente regresiva, sino que es una tabla retributiva enormemente progresiva, crece la masa salarial y se pinza un abanico mejorando a quienes tenían unas retribuciones más bajas, a costa de quienes, a nuestro parecer, tenían una tabla por arriba excesivamente alta.

SR. PRESIDENTE: *Gracias, señor Tajadura. Y terminamos el debate con el turno de réplica del señor Viñes.*

SR. VIÑES RUEDA: *Señor Presidente, una previa cuestión de orden. Parece ser que el señor Diputado ha hecho una contestación a alusiones concretas del señor Ciáurriz. Yo no sé si el señor Ciáurriz va a ejercer o no el derecho de contestación.*

SR. PRESIDENTE: *No haga de abogado defensor del señor Ciáurriz. Señor Viñes, tiene su turno de réplica.* (RISAS.)

SR. VIÑES RUEDA: *Muchas gracias, señor Presidente. Le ruego tolerancia en el tiempo, cuando menos en proporción a la generosidad que ha tenido con otros oradores, porque son muchos aspectos que sin duda habrá que comentar. Y el primero que yo quisiera iniciar es, precisamente, el último que ha sido comentado por el señor Tajadura. Porque a mí personalmente y a nuestro Grupo nos preocupa el que haya justificado la lesión de los derechos retributivos y económicos de los sanitarios municipales con la única justificación de que a él le parece que ganan mucho dinero. Y ha justificado que se han cercenado en sus derechos económicos, que lo ha reconocido, y ese cercenamiento en los derechos económicos deriva de la aplicación de las normas, pero la responsabilidad es de quien da las normas. Y usted y el Gobierno socialista son responsables de que, efectivamente, haya habido un descenso de las retribuciones económicas de los titulares y de sus derechos retributivos, porque esas normas de reducción han sido aplicadas sólo a aquellos sanitarios señalados en el Decreto por la Diputación, no al resto.*

Este es un aspecto que ha querido utilizar como demagogia, pero yo quiero que queden claras dónde están las responsabilidades de esa reducción. Pero además no es sólo la reducción de los derechos retributivos que la Ley de Zonificación garantizaba; es que han sido lesionados en sus derechos pasivos, porque les han sido suprimidos los derechos pasivos. Con lo cual, ésta es una situación que no era ni estaba en sí mismo en la forma de la moción, ni siquiera tanto en el fondo, porque es un problema de gobernación por parte de la Diputación, pero vale la pena recordarlo ante la demagogia que me parece inadmisible, utilizada por el señor Tajadura.

Y deseo iniciar la contestación, por el señor Ardáiz, como representación y deferencia al Grupo Parlamentario, en donde no ha hecho muchas referencias, como es habitual, al tema concreto que estamos tratando, sino principios generales, principios generales. Entonces, me alegra mucho que, efectivamente, estén de acuerdo en la libre elección de médico. Creo que es un progreso importante por parte de los que entienden un planteamiento programador, planificador, intervencionista, la libre elección, y espero que, en ese sentido, el punto segundo del acuerdo de la moción sea apoyado, por tanto, por el Grupo Socialista, porque ya me adelanto, señor Presidente, a solicitar que las votaciones, en caso que proceda, sean hechas por cada uno de los puntos, ya que contienen materias diferentes.

Naturalmente, señor Ardáiz, que queremos la reforma. Queremos una reforma bien hecha y no me voy a extender excesivamente en este tema. Simplemente, quiero decirle que la reforma, y cualquier planificación nueva, lo primero que requiere es la conformidad; cualquier planificación, y es el principio número uno, la conformidad, la colaboración y el apoyo de aquellos que tienen que llevar

adelante la reforma. Y la situación actual es que todos los sanitarios de Navarra, ha sido la oportunidad, nunca han estado tan identificados unos con otros ante esta agresión que están sufriendo, que todos, y está por escrito, los señores Parlamentarios han podido verlo; han calificado a esa reforma, que parece ser que se quiere implantar, de bodrio. Y está por escrito, y los señores Parlamentarios lo tienen, los que son responsables de llevarlo adelante. Algo tendrá de defectuoso esa planificación.

Nosotros queremos una reforma sanitaria coherente, que persiga y consiga los fines, mejor dicho, consiga los fines que persigue, y que no sea chapuza. Eso es lo que nosotros queremos. Y queremos, señor Ardáiz, precisamente, el respeto a la Ley, y a la Ley General de Sanidad, que, aunque no ha sido aprobada con nuestro voto, sí respetamos el principio absoluto de legalidad, por eso queremos la libre elección que dice la Ley General de Sanidad y será respetada. Y queremos también, por eso, el respeto a la Ley de Zonificación, que no la aprobamos con nuestro voto, pero que, una vez promulgada, queremos el principio de legalidad y que se cumpla, que es lo que se está incumpliendo por parte de la Diputación. Y se está incumpliendo, porque aquí se ha dicho que se está incumpliendo, y se está incumpliendo en dos aspectos; uno de ellos, se ha dicho por el señor Diputado, ratificado por el señor Ciáurriz, que no hay problema para Pamplona de libre elección, porque, aunque la Ley define dos áreas distintas, se resolverá por la práctica, se resolverá por la práctica, por la voluntad política, nos dijo el otro día, por encima de las leyes. Y esto es muy grave desde el punto de vista político, porque ¿dónde está la seguridad jurídica? Señores Parlamentarios, sobramos, sobramos al hacer las leyes, porque se dice que para resolver este problema no vamos a cambiar la Ley, no tenemos voluntad de cambiar la Ley, que venga aquí un proyecto, sino que en la práctica, con voluntad política, ya iremos resolviendo los temas. Y este divorcio entre la voluntad política y el principio de legalidad creo que es un tema muy serio y muy grave que trasciende, efectivamente, del tema concreto, incluso, que estamos analizando y que estamos viendo en este momento.

Incumple también, precisamente, o se está incumpliendo la integración forzada en los equipos de asistencia primaria, porque la Ley de Zonificación Sanitaria, y que se cumpla o que se cambie. Y en ese sentido quisiera hacer alguna consideración, también, al señor Ciáurriz. Naturalmente que no puede ser aceptado que un sanitario pueda oponerse a hacer un programa que la Administración entiende que es positivo y que debe implantarse, pero es que no es un sanitario el que se opone, es que son todos, colectivamente todos, algo no funciona. Por tanto, esa obligatoriedad de integrarse que se quiere, en contra de lo que dice la Ley, quiere decir que la Ley no vale para gobernar, ni para gestionar, ni para administración, porque, si no sirve para gobernar la libre elección en Pamplona y no sirve, precisamente, para gobernar los equipos de salud, porque se ha dejado la Ley que se aprobó en este Parlamento, la libre opción de los sanitarios yo digo que se cambie, que se traiga a este Parlamento, que se modifique la situación. Y en cambio de eso, se hacen Decretos, precisamente para conseguir lo que en la Ley no se consiguió.

¿Por qué? ¿Cuál es el fondo de todo el problema? Que la Diputación trajo un proyecto a este Parlamento en donde se obligaba a la integración. Lo tengo aquí, los señores Parlamentarios, podrán leerlo. Y este Parlamento le dio la vuelta y dijo: la integración por libre opción. Y eso, que no ha querido ser aceptada la Ley que nosotros aceptamos, pero que por lo visto el Departamento o el Gobierno de la Diputación no acepta, es lo que queremos que se cumpla, o que se cambie la Ley, porque, insisto, no sirve, precisamente, para gobernar el área de sanidad.

Yo iba a hacer abstracción de algo que nunca jamás he contestado cuando siempre sale a colación la Ley de Zonificación, pero, como ya se ha dicho tres o cuatro veces, lo voy a comentar. Que es la insistencia de que la responsabilidad de que la Ley de Zonificación no se haya aprobado por nosotros, con lo cual estamos muy satisfechos a la vista de todo el desorden que está produciendo, desde luego, se debe a que nosotros rechazamos formar parte de las negociaciones en el proyecto de Ley. Esto es absolutamente falso, y nunca lo he dicho porque me ha parecido una cosa irrelevante. Y es falso, señor Tajadura, porque nosotros nos opusimos a que usted, como Diputado de la Diputación, hiciera una Orden foral en la que obligara a los Grupos Parlamentarios a formar parte de una Comisión redactora de un proyecto, sentados con las organizaciones sociales de otro orden, que no son las políticas. A eso dijimos que no. Pero, cuando fuimos llamados por el Departamento para dar nuestra opinión, fuimos con un proyecto y con modificaciones, dando todas las razones de cómo debería ser la Ley de Zonificación y ni una sola observación fue atendida, como no fue atendida ni una sola observación de los organismos interesados directamente en la zonificación y en la planificación. El tema de que Pamplona sea un área que crea problemas respecto a la organización técnica, tampoco quisiera entrar en esos aspectos, pero, naturalmente, que las zonas norte de Navarra, los servicios que se les adscriben están en Pamplona y estarán siempre, aunque se les circunscriba en una u otra área, y siempre tendrán que venir por autobús o por la ambulancia y, por tanto, el que Pamplona sea una zona y tenga sus servicios no impide que otros servicios y dotaciones hospitalarias y extrahospitalarias atiendan a las zonas norte, que vendrán por los mismos medios, vías y comunicaciones, formen parte de una u otra zona.

Y el tema de fondo, que es al fracasar aquella intencionalidad, el redescubrir una Norma del 81, absolutamente válida para hacer una reforma sanitaria, que usted nunca quiso, que se opuso, que no la quiso aplicar, porque era un instrumento válido para poderlo hacer y que usted la rechazó rotundamente, la ha redescubierto ahora. Y la ha redescubierto ahora para que le sirva a sus fines, no a los fines de la ordenación sanitaria, a sus fines, a sus fines de la integración.

Y este tema quiero dejarlo muy claro. El artículo 5.º hay que leerlo exacto y bien. Primero, la Norma del 81 usted se dedicó a cercenarla. Y la Norma del 81, quitados todos los primeros artículos y todo el sentido que podía tener como filosofía, empieza por el artículo 5, y dice: «Todos los sanitarios titulares integrados —integrados— en el Area de Salud forman parte de un equipo», los integrados. Y yo le pregunto, señor Tajadura, ¿los integrados cómo, como usted quiere o como dijo este Parlamento? Este Parlamento dijo que por libre opción. El señor Ciáurriz dice: hombre, la libre opción puede invalidar si no hay una buena negociación. Cámbiese la Ley. Pero lo que este Parlamento ha dicho, que el efecto de la integración, con respeto de los derechos, es precisamente la libre opción, y usted es lo que no está respetando. Integrados, los integrados, pero no los no integrados. Y no se puede atropellar a los no integrados con una repercusión de supresión de derechos pasivos, reducción económica a aquellos que usted señala en los Decretos. Eso es un atropello de la Ley y, como ha sido señalado, es un fraude, un fraude para los sanitarios, y entiendo también, para los Grupos y los Parlamentarios que apoyaron aquella fórmula.

Porque además, en todo caso, lo que se oponga a la Ley de Zonificación no está en vigor, y lo dice expresamente, pero es que la Norma usted sabe que no tiene el mismo rango de Ley jurídico que una Ley de este Parlamento. La Norma de Sanitarios es una Norma del Parlamento anterior heredero del Consejo Foral, y tiene valor reglamentario, en todo caso, reglamentario. Y eso es exactamente así, y no es de otra manera. Y esta Ley posterior deroga toda la Norma que vaya en contra y todo lo que se oponga a los derechos individuales. Y yo quiero esa Norma del 81, porque es un instrumento perfecto para pilotar bien una buena reforma sanitaria, pero esa Norma no se puede ni siquiera interpretar con rango superior a la Ley de Zonificación, que es lo que, efectivamente, se está haciendo. Y usted sabe que no tiene rango de Ley. ¿Y sabe por qué sabe que no tiene rango de Ley, y también posiblemente toda la Diputación? Porque usted ha pasado un documento, que yo tengo aquí, para que sea firmado por los colegios y los sindicatos, y se zanje el problema, en donde una de las cosas que les dice a ellos que le firmen es que reconozcan que la Norma del 81 tiene rango de Ley. Señor Tajadura, o la Norma es Ley o no es Ley, pero una negociación de esas políticas que usted las pone por encima de la voluntad del Parlamento y por encima de la Ley, eso, señor Tajadura, creo que no es de recibo.

Y dada la cara de extrañeza del señor Tajadura, si me permiten se lo voy a leer: «En tanto pueda ser realizado —es uno de los puntos que desea el señor Tajadura que sea firmado por los colegios— en tanto pueda ser realidad dicho Estatuto de Personal, los derechos y obligaciones, tanto de los médicos funcionarios titulares sanitarios municipales, como los médicos funcionarios de la Administración del Gobierno de la Comunidad Foral al servicio de la sanidad local, serán los preceptuados con rango equivalente al de Ley Foral —con rango equivalente al de Ley Foral, pero si es Ley Foral, no hay por qué decir con rango equivalente a Ley Foral— de la Norma de Sanitarios municipales del año 81». Por tanto, usted sabe que no tiene el rango de la Ley Foral de Zonificación. Y además de derogar todo lo que se oponga con respeto absoluto de todos los derechos que están siendo conculcados. Queremos reforma, sin bodrio y sin chapuza. Queremos una reforma con todos los instrumentos legales que sean necesarios, como decía el señor Ciáurriz, todos los instrumentos legales, que permita una conformidad para llevar mejores niveles de salud. Pero de esta manera no se llevan mejores niveles de salud, aunque al final la satisfacción del señor Tajadura es haber reducido en sus emolumentos a unos sanitarios, a unos funcionarios que entiende que cobraban demasiado. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Viñes. Yo desearía, señor Viñes, que ya que usted ha sido el Portavoz de la moción, defendiendo la moción, si se hace eco también de lo que me ha propuesto, creo que el señor De Miguel, que la votación sea por puntos separados, de los tres.*

SR. VIÑES RUEDA: *Señor Presidente, yo entiendo que también lo he solicitado. Gracias.*

SR. PRESIDENTE: *De acuerdo. Señorías, vamos a someter a votación, en primer lugar, el primer punto de la propuesta de resolución de la moción, que se ha debatido, que dice: «Que la zonificación Sanitaria de Navarra se establezca a Pamplona y su Comarca, como la misma Area de Salud a todos los efectos». Señorías, votamos.* (PAUSA). *Resultado, señor Secretario Primero de la Cámara.*

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. López Borderías): *A favor, 17; en contra, 27; abstenciones, 0.*

SR. PRESIDENTE: *Ha sido rechazado el primer punto de la propuesta de resolución. Y seguidamente pasaremos a votar el segundo punto, que*

dice: «Que en cuantas medidas sean adoptadas por la Administración sanitaria de Navarra se garantice la libre elección de médico en el ámbito de las Areas de Salud. Señorías, votamos. (PAUSA). *Resultado, señor Secretario Primero de la Cámara.*

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. López Borderías): *A favor, 24; en contra, 0; abstenciones, 20.*

SR. PRESIDENTE: *Ha sido aprobado el segundo punto de la propuesta de resolución de la moción. Y, por fin, señorías, votamos el tercer punto, que dice: «Que los funcionarios sanitarios municipales, que al amparo de la Ley de Zonificación Sanitaria no hayan optado por ser transferidos al Gobierno de la Comunidad Foral, no pueden ser obligados por ninguna Administración sanitaria a desempeñar plazas y, por tanto funciones de las estructuras de atención primaria». Votamos, señorías.* (PAUSA). *Resultado, señor Secretario.*

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. López Borderías): *A favor, 20; en contra, 20; abstenciones, 4.*

SR. PRESIDENTE: *Señorías, habiendo una igualdad en la votación, de 20 a favor, y 20 en contra, señorías volvemos a votar por segunda vez. Votamos el tercer punto de la propuesta de resolución.* (PAUSA). *Resultado, señor Secretario Primero de la Cámara.*

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. López Borderías): *A favor, 20; en contra, 20; abstenciones, 4.*

SR. PRESIDENTE: *Señorías, se suspende la sesión durante unos breves minutos.*

(SE SUSPENDE LA SESIÓN A LAS 19 HORAS Y 30 MINUTOS.)

(SE REANUDA LA SESIÓN A LAS 19 HORAS Y 31 MINUTOS.)

SR. PRESIDENTE: *Se reanuda la sesión. Con arreglo al artículo 100 de nuestro Reglamento, sometemos el tercer punto, nuevamente, a votación. Comienza la votación.* (PAUSA). *Resultado, señor Secretario Primero de la Cámara.*

SR. SECRETARIO PRIMERO (Sr. López Borderías): *A favor, 20; en contra, 20; abstenciones, 4.*

SR. PRESIDENTE: *Por tanto, se considera rechazado, asimismo, el tercer punto de la propuesta de resolución de la moción. Buenas tardes, señora y señores Parlamentarios. Se levanta la sesión.*

(SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS 19 HORAS Y 32 MINUTOS.)

BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA

BOLETIN
DE SUSCRIPCION

Nombre .....

Dirección .....

D. P. ..... *Provincia* .....

Teléfono ..... *Ciudad* .....

Forma de pago:

Transferencia o ingreso en la cuenta corriente de la Caja de Ahorros de Navarra, número 3110.000.007133.9

PRECIO DE LA SUSCRIPCION

BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES

Un año	3.000	ptas.
Precio del ejemplar Boletín Oficial ...	60	"
Precio del ejemplar Diario de Sesiones.	75	"

REDACCION Y ADMINISTRACION

PARLAMENTO DE NAVARRA

"Boletín Oficial del Parlamento de Navarra"

Arrieta, 12, 3.º

31002 PAMPLONA

Imprime: Talleres de EDITORIAL ARANZADI, S. A. — Carretera de Aoiz, kilómetro 10 — Elcano (Navarra) — Dep. Legal NA 772 - 1981